LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0363-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA

PUCACOLPA-HUANTA-AYACUCHO

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 38326 CON CÓDIGO LOCAL 515495 DE LA LOCALIDAD DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA - HUANTA - AYACUCHO"

PERÍODO

PERÍODO:6 DE FEBRERO DE 2020 AL 18 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE III

AYACUCHO - PERÚ

29 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0242022220363 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0363-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 38326 CON CÓDIGO LOCAL 515495 DE LA LOCALIDAD DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA - HUANTA - AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control Específico y alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Funcionarios de la Entidad, aprobaron y otorgaron conformidades del pago de valorizaciones que contenía partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron la obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, aprobaron la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.° 2 que no correspondía al objeto del proyecto; situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/212 850,29.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	72
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	73
V.	**CONCLUSIÓN**	73
VI.	**RECOMENDACIONES**	74
VII.	**APÉNDICES**	74

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2022-2-0363-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 38326 CON CÓDIGO LOCAL 515495 DE LA LOCALIDAD DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA - HUANTA - AYACUCHO"

PERÍODO: 6 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0363-2022-002, acreditado mediante oficio n.° 000265-2022-MPH/OCI de 22 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y liquidación de la Obra "Rehabilitación del Local Escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa - Huanta - Ayacucho" se realizó según las estipulaciones contractuales y normativas aplicables y el expediente técnico.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del Control Específico corresponde a la ejecución y liquidación de la Obra: "Rehabilitación del Local Escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa - Huanta - Ayacucho", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período de 6 de febrero de 2020 hasta el 18 de junio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

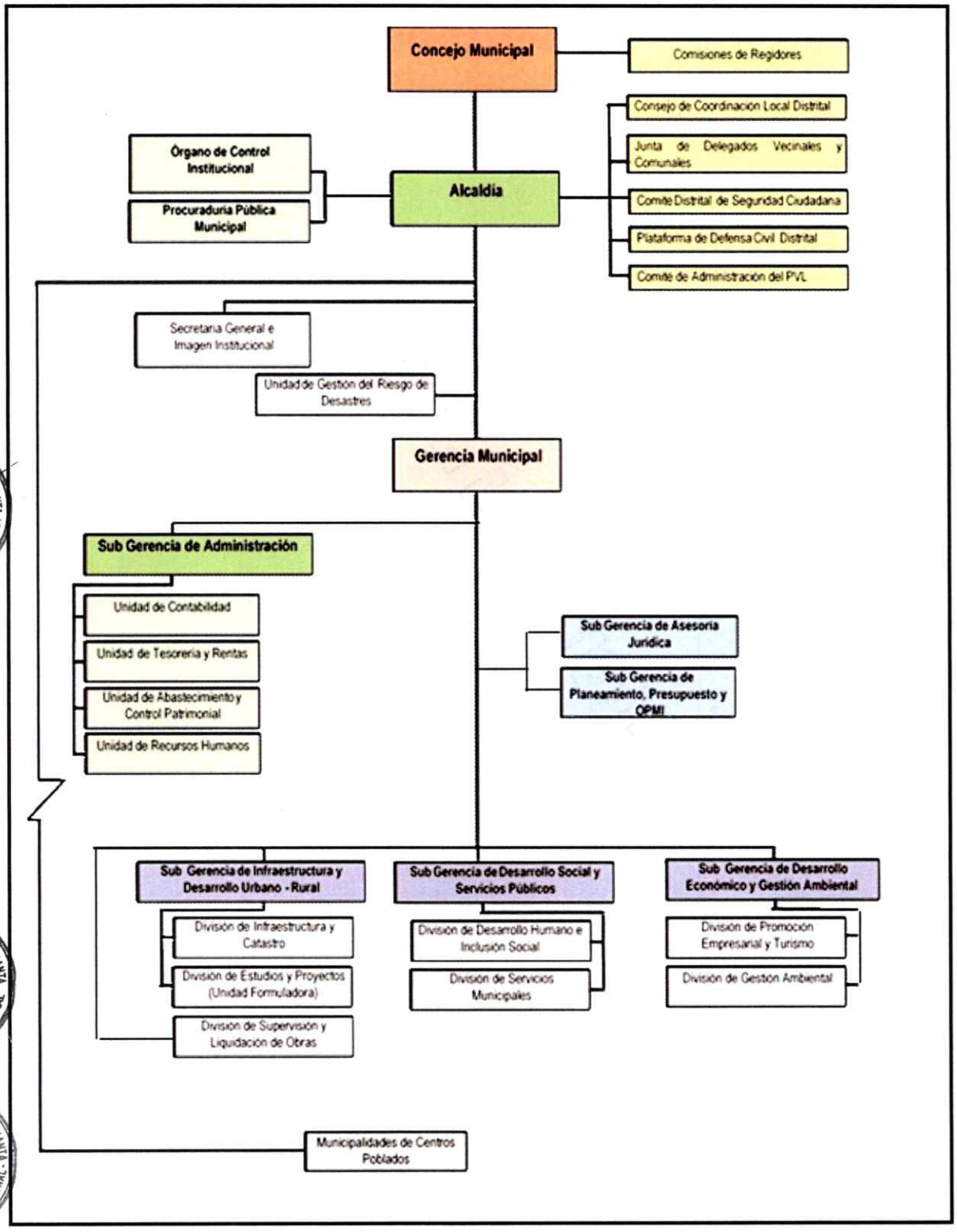
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pucacolpa, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa:

Gráfico n. º 1

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa



Fuente: Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, no fue posible realizar el procedimiento de notificación electrónica; y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos cumpliéndose de esta forma con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares. Al respecto, en él se adjunta la Hoja Informativa n.° 001-2022-MPH/OCI-SCE-MDP de 2 de noviembre de 2022 y el Memorando n.° 000018-2022-MPH/OCI, de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 6**), a través de los cuales se fundamenta y se aprueba la excepción de la comunicación del Pliego de Hechos por medios físicos a las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares.

Así también, la casilla electrónica de asignación obligatoria del funcionario público Raúl Tenorio Colos, fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDADES DEL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍA PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS; A PESAR DE ELLO, RECEPCIONARON LA OBRA INAPLICANDO LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, APROBARON LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2 QUE NO CORRESPONDIA AL OBJETO DEL PROYECTO; SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/212 850,29.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, en adelante la "Entidad", relacionado a la obra "Rehabilitación del Local Escolar 38326 con Código Local 515495 de la Localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho", en adelante la "Obra", con Código Único de Inversiones n.° 2475730, que fue declarado viable el 6 de febrero de 2020, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020 con un presupuesto de S/1 296 013,25; dicho financiamiento fue aprobado a través del Decreto Supremo n.° 139-2020-EF publicado el 9 de junio de 2020, en cuyo anexo n.° 2 "Transferencias de partidas a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", para la Municipalidad Distrital de Pucacolpa el importe de S/1 263 014,00; cuya ejecución de la Obra estuvo a cargo del Consorcio Ejecución Educación Pucacolpa[1], en adelante el "Contratista", y la supervisión fue realizado por el señor Alan Alfredo Huamán Yucra, en adelante la "Supervisión", se advierte que en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, y 6, se consideraron partidas no ejecutadas,

[1] Integrado por las empresas: S&T Contratistas y Servicios Múltiples S.R.L y Rusa Contratistas y Servicios Generales S.R.L

partidas parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, la Supervisión y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y otorgaron conformidades, respectivamente, para fines de pago a favor del Contratista, hecho que generó perjuicio económico a la Entidad por **S/37 673,94.**

Asimismo, el comité de recepción de Obra, suscribió el acta de verificación y recepción de Obra en señal de conformidad, sin advertir de la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que permitió el pago a favor del Contratista del 100% del monto contractual y que se aprobara la liquidación del contrato de Obra a pesar de advertirse que la Obra se encontraba inconclusa, hecho que generó la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación por **S/116 558,08;** además, la Entidad aprobó la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.° 2 al margen de la normativa, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/58 618,27**;

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley n.° 30556; artículos 57, 62, 64, 68, 75, 79, 80, 81, 83, 93 y 94 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 177, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículos 12, 13, 14 y 30 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; contrato n.° 146-2020-MDP/GM de 21 de setiembre de 2020 para la ejecución de la obra; contrato n.° 184-2020-MDP/GM de 20 de octubre de 2020 para la supervisión de la obra; y el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020, los cuales ocasionaron perjuicio económico por S/212 850,29, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio que se ha ocasionado a la Entidad

Concepto	Monto del perjuicio Económico (S/)
Perjuicio económico a la Entidad, por partidas con metrados no ejecutados	4 357,57
Perjuicio económico a la Entidad, por la ejecución de partidas con metrados parciales y deficientemente ejecutadas	33 316,37
Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra principal	116 558,08
Ejecución y aprobación de adicional de obra y deductivo vinculante al margen de la normativa	58 618,27
Monto de perjuicio económico determinado por la comisión auditora	**212 850,29**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los datos de la citada Obra se presentan en la Ficha Técnica, que obra en el informe técnico n.° 001-2022-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación de la Obra.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes y datos generales de la Obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020 (**Apéndice IT n.° 1**), el titular de la Entidad, aprobó el expediente técnico de la Obra con un presupuesto total de S/1 296 013,25, el mismo que contempló la rehabilitación del módulo 01 (aula 01, 02 y 03), módulo 02 (aula 04, 05 y 06), módulo 04 (dormitorio n.°s 1, 2 y 3), módulo 05 (dormitorio n.°s 1, 2 y 3), módulo 06

(archivo y dirección), módulo 07 (sum-comedor), módulo 08 (depósito y cocina) y obras exteriores (losa deportiva techada, tanque séptico y cerco perimétrico M).

El presupuesto del expediente técnico aprobado fue desagregado considerando S/1 195 884,76 para costo de ejecución de obra, S/6 985,00 para mobiliario y equipamiento, S/60 143,49 para supervisión, y S/33 000,00 para el expediente técnico, según el resumen presentado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Desagregado de partidas del expediente técnico

Descripción	Costos
Estructuras	682 342,62
Arquitectura	151 812,47
Instalaciones sanitarias	38 756,18
Instalaciones eléctricas	8 359,74
Costo Directo	**881 271,01**
Gasto Generales (8.00% CD)	70 501,68
Utilidad (7.00% CD)	61 688,97
Sub Total	**1 013 461,66**
IGV (18.00%)	182 423,10
Costo de Ejecución de Obra	**1 195 884,76**
Mobiliario y Equipamiento	6 985,00
Plan de Contingencia	0,00
Valor Referencial	**1 202 869,76**
Supervisión (5.00% VR)	60 143,49
Financiamiento	**1 263 013,25**
Expediente Técnico	33 000,00
Costo Total del Proyecto	**1 296 013,25**

Fuente: Expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 139-2020-EF publicado el 9 de junio de 2020, en cuyo anexo n.° 2 "Transferencias de partidas a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", fue aprobado el financiamiento para la Obra, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa el importe de S/1 263 014,00.

Posteriormente, para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó el 21 de agosto de 2020 al proceso de selección mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MDP/CS, primera convocatoria; producto del cual, el comité encargado de dirigir el referido proceso de selección el 7 de setiembre de 2020 otorgó la buena pro al Consorcio Ejecución Educación Pucacolpa, integrado por las empresas: S&T Contratistas y Servicios Múltiples S.R.L. y Rusa Contratistas y Servicios Generales S.R.L., suscribiéndose el contrato n.° 146-2020-MDP/GM el 21 de setiembre de 2020 por el importe de S/1 165 580,80 (**Apéndice IT n.° 2**), bajo el sistema de contratación de suma alzada, estableciéndose el plazo de ejecución contractual en 120 días calendario[2], computados a partir del 15 de octubre de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021.

Además, para la supervisión de la Obra, la Entidad convocó el 25 de setiembre de 2020 al proceso de selección mediante Procedimiento de Contratación Publica Especial n.° 01-2020-MDP/CS-1; producto del cual, el comité encargado de dirigir el referido proceso de selección, el 12 de octubre de 2020

[2] Conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra.

otorgó la buena pro al señor Alan Alfredo Huamán Yucra, suscribiéndose el contrato n.° 184-2020-MDT/GM de 20 de octubre de 2020 por el importe de S/60 146,49 (**Apéndice IT n.º 3**).

Para la ejecución de la Obra, la Entidad realizó la entrega de terreno el 15 de octubre de 2020[3], quedando programado el inicio de la ejecución en la misma fecha y su culminación para el 11 de febrero de 2021; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2020-MDP/A de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 4**),, aprobó el adicional deductivo vinculante presupuesto deductivo de Obra n.º 1 de S/17 738,41 y presupuesto adicional de Obra n.° 1 por S/13 728,79, con saldo a favor de la Entidad por S/4 009,62 por causales de que el muro de cimentación ya construido, sería utilizado para la construcción de cerco perimétrico, toda vez que no fue considerada para su demolición en el expediente técnico; sin embargo, durante su ejecución hubo suspensión[4] de la Obra por falta de materiales debido a que el acceso del camión volquete al centro poblado de Pucacolpa estuvo obstaculizado por rocas y huaycos desde el 15 de enero de 2021 hasta el 1 de abril de 2021; asimismo, se modificó el plazo contractual después de la suspensión; por lo que, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1 mediante Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDP/A de 5 de mayo de 2021 por dieciséis (16) días calendarios (**Apéndice IT n.º 5**), por la aprobación de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.° 2, modificándose de esta manera el plazo contractual de la Obra, teniendo como nueva fecha de culminación el 14 de mayo de 2021; así también, mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-MDP/A de 27 de abril de 2021, aprobó el presupuesto deductivo de Obra n.º 2 de S/54 608,65 y presupuesto adicional de Obra n.° 2 por S/58 618,27, con saldo a favor del contratista por S/4 009,62 (**Apéndice IT n.º 6**), por causales que a solicitud de la comunidad educativa y local, se instale gras sintético en la losa deportiva. Posteriormente, la Obra fue liquidada y aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 053-2021-MDP/GM de 22 de octubre de 2021.

1. **Pago de las valorizaciones presentadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas por la Entidad, las cuales contenían partidas, no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas.**

 Durante la ejecución de la Obra el Contratista elaboró seis (6) valorizaciones principales y dos (2) valorizaciones de adicionales de obra; no obstante, aquellas que generaron perjuicio económico conforme se advierte en el numeral 2 del título II del presente informe, son las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 6 de los cuales, las valorizaciones de obra n.°s 2 y 3 fueron aprobados por el Ing. Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y la valorización de obra n.° 6 fue aprobado por el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; dicho procedimiento originó que la Entidad efectué el pago a favor del Contratista.

 A continuación, se describe el proceso de pago de las mencionadas valorizaciones de obra por parte de la Entidad:

 a) **Valorización de obra n.° 2 – noviembre de 2020**

 El señor Andrei Alfredo Montano Zambrano, residente de obra, mediante Carta n.° 006-2020-CONSORCIO EJECUCIÓN EDUCACIÓN PUCACOLPA de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 8**), dirigido al Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, remitió la valorización n.° 02 y Adicional de Obra n.° 01 correspondiente a noviembre de 2020,

[3] Ficha técnica presentada como antecedentes del informe de valorización de Obra n.° 1.

[4] Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de 15 de enero de 2021, suscrito por los representantes de la Entidad, el Gerente Municipal y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; por el Contratista, el Representante Común y Residente de Obra; por la Supervisión, el Consultor de Obra y jefe de Supervisión.

indicando: *"(...) mediante el presente remitirle **VALORIZACIÓN N° 02 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01-NOVIEMBRE 2020** de la ejecución de la Obra: (...), para su evaluación y/o aprobación y trámite correspondiente. (...) por la **VALORIZACIÓN N° 02 – NOVIEMBRE 2020** haciende a **S/. 485,838.71** y por la **VALORIZACION ADICIONAL N° 01 NOVIEMBRE – 2020** haciendo a **S/. 13,728.79** (...) **Nota**: el área de tesorería deberá realizar la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 58,279.04 Soles. Con este último se completó el 10% del monto contractual, según norma".*

Al respecto, el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, mediante el informe n.° 004-2020-AYA-JEFE DE SUPERVISION/ORF, de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 8**), remitió al Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, representante legal de la Supervisión, la valorización n.° 02, indicando que: *"El monto a pagar al contratista asciende a un total de **S/. 427,559.67** (...) se recomienda a la entidad, efectuar los pagos correspondientes según valorización efectuado por la supervisión previo adjunto del informe de la RESIDENCIA con la factura correspondiente. (...)".*

Con carta n.° 08-2020-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 3 de diciembre de 2020 recibido el 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 8**), el Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, representante legal de la Supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, la valorización de obra n.° 02, indicando: *"(...) para autorizarle el pago del CONTRATISTA correspondiente a la VALORIZACION CONTRACTUAL Y ADICIONAL (...) El pago asciende a la suma de **S/. 427,559.67** (...)"*; documento que fue derivado a la Gerencia Municipal, con proveído de 7 de diciembre de 2020, indicando *"Su conocimiento y fines"*; seguidamente, el Gerente Municipal remitió al Ing. Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con proveído n.° 3663 de 7 de diciembre de 2020 para su *"Evaluación e Informe"*.

Consecuentemente, en atención a dicho proveído, con el Informe n.° 616-2020-MDP-SGIDUR/HJLR-SG de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 8**), el Ing. Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remitió al Gerente Municipal, la valorización de obra n.° 2, indicando: *"(...) Visto y evaluado las documentaciones sustentadas **SE DA CONFORMIDAD DEL SERVICIO** (...). Y tras la evaluación de las documentaciones sustentadas por parte de la supervisión quien es el responsable de ejecución del proyecto (...). Monto total a pagar es de **S/.427,559.67**(...)"*; en atención a ello, la Unidad de Tesorería, efectuó el pago al Contratista por el importe total de S/485 838,71, mediante los comprobantes de pago n.os 1767, 1768, 1769 y 1813, por S/300 000,00, S/108 126,67, S/58 279,04 y S/19 433,00, respectivamente, comprobantes que fueron emitidos el 10 de diciembre de 2020, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/485 838,71, según la factura n.° E001-209 de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 8**),.

b) Valorización de obra n.° 3 – diciembre de 2020

El señor Andrei Alfredo Montano Zambrano, residente de obra, mediante Carta n.° 008-2020-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 9**), dirigido al Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, remitió la valorización n.° 03 correspondiente al mes diciembre de 2020, indicando: *"(...) mediante el presente remitirle **VALORIZACIÓN N° 03-DICIEMBRE 2020** de la ejecución de la Obra: (...), para su evaluación y/o aprobación y trámite correspondiente. (...) por la **VALORIZACIÓN N°03 – DICIEMBRE 2020** haciende a **S/. 312,048.34** (...)".*

Al respecto, el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, mediante el informe n.° 006-2020-AYA-JEFE DE SUPERVISION/ORF, de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 9**), remitió al Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, representante legal de la supervisión, la valorización n.° 03, indicando: *"El monto a pagar al contratista asciende a un total de **S/.312,048.34***

(...) se recomienda a la entidad, efectuar los pagos correspondientes de acuerdo al D.U. N° 133--2020 (...)".

Con carta n.° 11-2020-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 9**), el Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, representante legal de la Supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, la valorización de obra n.° 03, señalando: *"(...) pago al contratista, se encuentra aprobada, consentida y procedente para su respectivo pago correspondiente a la VALORIZACION CONTRACTUAL N° 03 (...) El pago asciende a la suma de **S/.312,048.34** (...)"*; documento que fue derivado a la Gerencia Municipal, con proveído de 21 de diciembre de 2020, indicando *"Su conocimiento y fines"*; seguidamente, el Gerente Municipal remitió al Ing. Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con proveído n.° 4095 de 21 de diciembre de 2020 para su *"Evaluación e Informe"*.

En atención a dicho proveído, con el Informe n.° 785-2020-MDP-SGIDUR/HJLR-SG de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 9**), el Ing. Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remitió al Gerente Municipal, la valorización n.° 3, indicando que: *"(...) Visto y evaluado las documentaciones sustentadas **SE DA CONFORMIDAD DEL SERVICIO** (...). Y tras la evaluación de las documentaciones sustentadas por parte de la supervisión quien es el responsable de ejecución del proyecto (...). Monto a pagar es de **S/. 312,048.34** (...)"*; seguidamente, la Unidad de Tesorería, efectuó el pago al Contratista por el importe total de S/312 048,34, mediante los comprobantes de pago n.os 2174 y 2175, por S/299 566,34 y S/12 482,00, respectivamente, comprobantes que fueron emitidos el 22 de diciembre de 2020, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/312 048,34, según la factura n.° E001-220 de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice IT n.º 9**).

c) Valorización de obra n.° 6 – abril de 2021

El señor Andrei Alfredo Montano Zambrano, residente de obra, mediante Carta n.° 016-2021-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 30 de abril de 2021 (**Apéndice IT n.º 12**), dirigido al Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, remitió la valorización de obra n.° 06 correspondiente a abril de 2021, indicando: *"(...) mediante el presente remitirle **VALORIZACIÓN N° 06 - ABRIL 2021** de la ejecución de la Obra: (...), para su evaluación y/o aprobación y trámite correspondiente. (...) por la **VALORIZACIÓN N°06 – ABRIL 2022** haciende a **S/.103,364.95** (...)".*

Al respecto, el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, mediante el informe n.° 008-2021-AYA-JEFE DE SUPERVISION/ORF, de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice IT n.º 12**), remitió al Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, representante legal de la supervisión, la valorización de obra n.° 06, señalando que: *"El monto a pagar al contratista asciende a un total de **S/.103,364.95** (...) Se presenta el informe de pago al contratista, se encuentra aprobada, consentida y procedente para su respectivo pago (...)".*

Con carta n.° 016-2021-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice IT n.º 12**), el Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, representante legal de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, la valorización de obra n.° 06, indicando: *"(...) pago al contratista, se encuentra aprobada, consentida y procedente para su respectivo pago correspondiente a la VALORIZACION CONTRACTUAL N° 06 (...) El pago asciende a la suma de **S/. 103,364.95** (...)"*, documento que fue derivado por el Gerente Municipal al Ing. Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con proveído n.° 1470 de 6 de mayo de 2021 para su *"Evaluación e Informe"*.

Consecuentemente, con el informe n.° 026-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice IT n.º 12**), el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y

Desarrollo Urbano Rural, remitió al Lic. Alejandro Chuchón Dipas, gerente municipal, la valorización de obra n.° 6, indiciando: *"(...) Para remitirle la* ***CONFORMIDAD DE PAGO DEL CONTRATISTA DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 06 – ABRIL 2021*** *Visto y evaluado las documentaciones sustentadas* ***SE DA CONFORMIDAD DEL SERVICIO*** *(...). El pago correspondiente a la Valorización N° 06 por parte del contratista, asciende al monto total a pagar es de S/.103,364.95(...);* en atención a ello, la Unidad de Tesorería, efectuó el pago al Contratista por el importe total de S/103 364,95, mediante los comprobantes de pago n.os 1043 y 1565, por S/99 230,95 y S/4 134,00, comprobantes que fueron emitidos el 22 de mayo y 13 de octubre de 2020, respectivamente, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/103 364,95, según la factura n.° E001-281 de 21 de junio de 2021 (**Apéndice IT n.° 12**).

2. Aprobación y pago de valorizaciones a favor del Contratista por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, ocasionando perjuicio económico por S/37 673,94.

De la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico relacionadas a distintas partidas contempladas en la Obra, la Comisión de Control, con la participación del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, realizó la inspección física a la obra del 23 de agosto de 2022 al 26 de agosto de 2022, conforme consta en el Acta de inspección de obra n.° 003-2022-CG/OC0363-RCC-CUI: 2475730 de 23 al 26 de agosto de 2022 (**Apéndice IT n.° 18**), cuyos resultados y análisis de la documentación relacionada a la ejecución de la Obra se encuentran detallados en el Informe Técnico n.° 001-2022-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022, determinándose la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, situación que describe a continuación:

2.1. Pago de las valorizaciones de obra n.os 3 y 6 a favor del contratista, con metrados de partidas no ejecutadas, ocasionando perjuicio económico por S/4 357,57

En la ejecución de la Obra durante el año 2020 y 2021, se advierte que el Contratista presentó seis (6) valorizaciones de Obra, los mismos que fueron pagados en su totalidad por la Entidad, previa aprobación del señor Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, y conformidad del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Al respecto, de la verificación a la liquidación final de la Obra; se advierte que, mediante informe del CREAETL n.° 001-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 14 de octubre de 2021 el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó al Gerente Municipal, la aprobación de la referida liquidación mediante un acto resolutivo; en atención a ello, esta unidad orgánica mediante Resolución Gerencial n.° 053-2021-MDP/GM de 22 de octubre de 2021, aprobó la liquidación final, por el monto de S/1 165 580,80 (**Apéndice IT n.° 17**),, dando conformidad a la ejecución de metrados conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Valorizaciones de obra tramitadas, consignadas en la liquidación final de obra

N° val	Mes	Programado (inc. IGV)			Ejecutado (inc. IGV)		
		Parcial S/.	Parcial %	Acumulado %	Parcial S/.	Parcial %	Acumulado %
1 (Apéndice IT n.° 7)	Oct-20	103 182,21	8,85%	8,85%	186 507,32	16,00%	16,00%
2 (Apéndice IT n.° 8)	Nov-20	104 105,71	8,93%	17,78%	485 838,71	41,68%	57,68%
1-Adic. N.° 01 (Apéndice IT n.° 13)	Nov-20	0,00	0,00%	17,78%	13 728,79	0,00%	57,68%
3 (Apéndice IT n.° 9)	Dic-20	304 201,36	26,10%	43,88%	312 048,34	26,77%	84,46%
4 (Apéndice IT n.° 10)	Dic-20	0,00	0,00%	43,88%	2 530,51	0,22%	84,67%
5 (Apéndice IT n.° 11)	Ene-21	347 531,56	29,82%	73,70%	2 943,91	0,25%	84,92%
6 (Apéndice IT n.° 12)	Abr-21	306 559,96	26,30%	100,00%	103 364,95	8,87%	93,79%

N° val	Mes	Programado (inc. IGV)			Ejecutado (inc. IGV)		
		Parcial S/.	Parcial %	Acumulado %	Parcial S/.	Parcial %	Acumulado %
1-Adic. n.° 02 (Apéndice IT n.° 14)	May-21	0,00	0,00%	100,00%	58 618,27	6,21%	100,00%
Total		**1 165 580,80**			**1 165 580,80**		

Fuente: Liquidación Final de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 053-2021-MDP/GM de 22 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión del expediente técnico de Obra, se advierte que se presupuestó la ejecución de los componentes: "01 Estructuras", "02 Arquitectura", "03 Instalaciones sanitarias", "04 Instalaciones eléctricas", las mismas que establecían diseños y procedimientos constructivos para ser ejecutados acorde a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020.

Al respecto, de acuerdo al análisis y evaluación de la información resultante del Acta de Inspección de obra n.° 003-2022-CG/OC0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 y del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022, se determinó que el contratista no ejecutó **cinco (5) partidas**, tales como: 01.04.02.04.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico, 01.05.03.04.04 Solaqueo en interior de buzones, 02.04.01.03.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico, 02.04.02.01.01 Tarrajeo en muro exterior E=1.5CM c/mortero 1:5, 02.04.02.02.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico.

Las partidas señaladas precedentemente, debieron ejecutarse en estricto cumplimiento a lo establecido en los planos contenidos en las láminas: PE-01: Área Deportiva – Estructura Techo, PC-01: Área deportiva cimiento – detalles, CP-01: Cerco Perimétrico Planta General y perfil hidráulico, PB-01: Buzón de inspección, PC-01: Clave, PL-01: Área deportiva – Luminarias canaletas y PP-01: Planta perfil de emisor, de las especificaciones técnicas, del presupuesto y metrados del expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero del 2020.

Sin embargo, las partidas no ejecutadas, fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones de obra n.°s 3 y 6 por el importe de S/4 357,57, y pagadas por la Entidad con la aprobación del Ing. Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en el año 2020 y el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del año 2021, quienes no realizaron observación alguna a pesar de la evidente falta de ejecución de distintas partidas, prosiguiendo con el trámite para fines de las valorizaciones de obra n.°s 3 y 6, conforme se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 4
Partidas no ejecutadas y que fueron pagadas por la Entidad a favor del Contratista

Ítem	Descripción	Und.	Presupuesto			Resumen de valorización			%
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Val n.° 3	Val n.° 6	Total, de val.	
1	**Estructuras**								
1.04	**Rehabilitación de campo deportivo**								
01.04.02	**Tribuna**								
01.04.02.04	Varios								
01.04.02.04.01	Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico	M	14,70	7,05	103,64	0	103,64	103,64	100%
1.05	**Rehabilitación de servicio higiénico**								
01.05.03	**Construcción de buzón de inspección (12 und)**								
01.05.03.04	**Obras de concreto armado**								
01.05.03.04.04	Solaqueo en interior de buzones	M2	59,56	23,57	1 403,83	59,56		1 403,83	100%
2	**Arquitectura**								
2.04	**Rehabilitación de campo deportivo**								
02.04.01	**Tribuna**								
02.04.01.03	**Varios**								
02.04.01.03.01	Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico	M	14,70	7,05	103,64	0	103,64	103,64	100%
02.04.02	**Canaleta de drenaje**								

02.04.02.01	**Revoques y enlucidos**								
02.04.02.01.01	Tarrajeo en muro exterior E=1.5CM c/mortero 1:5	M2	45,90	25,46	1 168,61	0	1 168,61	1 168,61	100%
02.04.02.02	**Varios**								
02.04.02.02.01	Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico	M	61,20	7,05	431,46	0	431,46	431,46	100%
	Costo directo				**3 211,18**	**1 403,83**	**1 807,35**	**3 211,18**	
	Gastos generales (8.00% CD)		8,00%		256,89	112,31	144,59	256,89	
	Utilidad		7,00%		224,78	98,27	126.51	224,78	
	Sub total				**3 692,85**	**1 614,40**	**2 078.45**	**3 692,85**	
	IGV (18.00%)		18,00%		664,71	290,59	374.12	664,71	
	Costo de ejecución de obra				**4 357,57**	**1 904,97**	**2 452.57**	**4 357,57**	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022, valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Detalle de las observaciones respecto a las partidas no ejecutadas

01.04.02.04.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico - Tribuna

El contratista tenía como obligación contractual de realizar la Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico en la construcción de la tribuna de la losa deportiva tanto en estructuras y arquitectura considerando 14.70 metros; no obstante, de la inspección física realizada a la Obra, se constató que estas partidas no fueron ejecutadas; a pesar de ello, fueron valorizadas y pagadas a favor del Contratista considerando como partidas ejecutadas al 100%

En ese sentido, se advierte que la partida: 01.04.02.04.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico en estructuras, no fueron ejecutadas por el Contratista, producto de ello se evidencio 2 fisuras en la tribuna; sin embargo, estas fueron pagadas por la Entidad a mérito de la valorización de obra n.° 6, el cual contó con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, y conformidad de Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; incumplimientos que se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 1, 2, 3 y 4
Losa deportiva (tribuna)



No se ejecutó la partida 01.04.02.04.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico[5], que ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6.

Fuente: Expediente técnico de la Obra, Liquidación Final de Obra, consolidado de valorizaciones mensuales de obra del n.° 1 al n.° 6, y Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[5] En estructuras.

01.05.03.04.04 Solaqueo en interior de buzones – Construcción de buzón de inspección

El contratista tenía como obligación contractual la ejecución de la partida 01.05.03.04.04 "Solaqueo en interior de buzones – Construcción de buzón de inspección" según establecía el expediente técnico: " *El pulido en media caña de las superficies, todos los acabados de las superficies del concreto serán ejecutados por personal altamente calificado y con la aprobación del supervisor. Para las superficies en media caña acabadas expuestas a la vista y con acabados de especial importancia las irregularidades deben reducirse al mínimo en lo posible. El pulido en media caña se efectuará con el mismo cemento, para darle una consistencia más segura y para evitar filtraciones posteriores (...)";* no obstante, de la inspección física realizada a la Obra, se advierte que el Contratista, no ejecutó la partida de Solaqueo en interior de buzones por 59,56 metros cuadrados, producto de ello se observa fisuras y cangrejeras en los buzones; en ese sentido se evidencia que la partida: Solaqueo en interior de buzones,

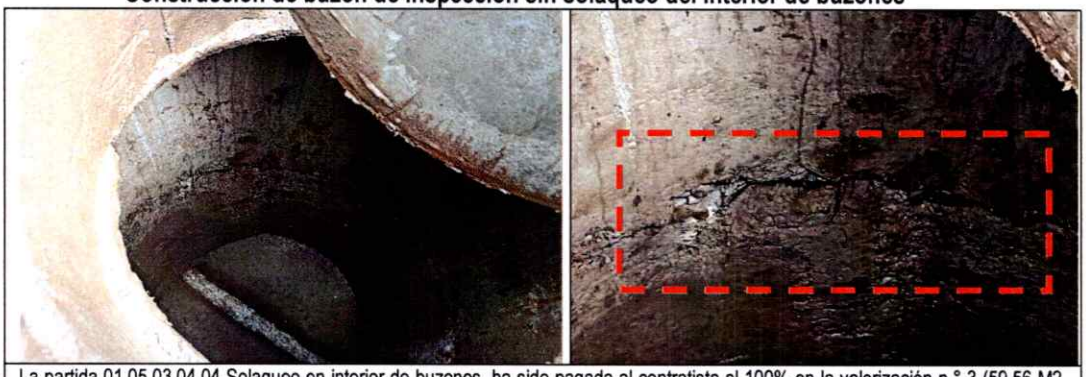
En ese sentido, se evidenció que en la ejecución del buzón de inspección el Contratista no ejecutó el solaqueo en interior de buzones, el mismo que fue considerada en la valorización de obra n.° 3, el cual contó con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y conformidad de Ing., Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; incumplimientos que se muestran en las siguientes tomas fotográficas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

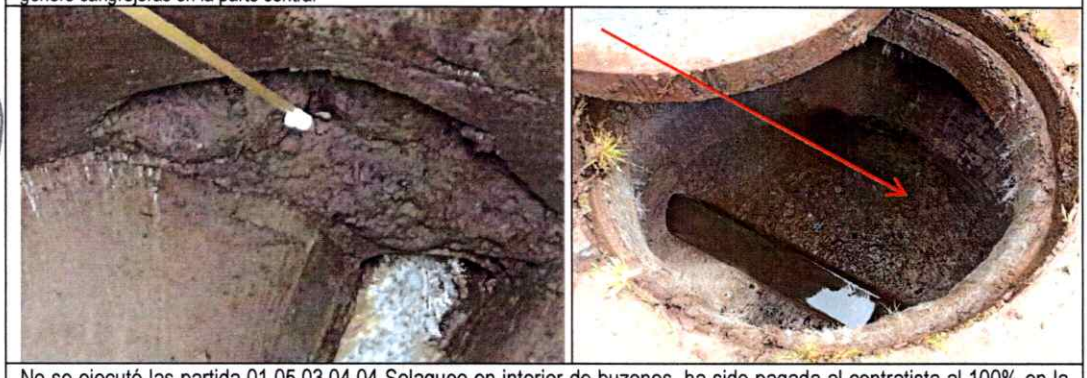
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 5, 6, 7 y 8
Construcción de buzón de inspección sin solaqueo del interior de buzones



La partida 01.05.03.04.04 Solaqueo en interior de buzones, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (59,56 M2, por S/1 403,33); sin embargo, según el Acta de inspección de obra realizada por la comisión de control, esta partida no fue ejecutada, a pesar de ello fue pagada por la Entidad por S/1 403,33. La ejecución de esta partida está establecida en los planos PB-01 y PP-01 del expediente técnico, producto de ellos se evidencia fisuras y cangrejeras en los buzones.
El buzón-6 que fue vaciado en 2 tiempos (buzón tiene una altura de 2.5 M, debiendo de ser esta 2.8 M) y al realizar este proceso generó cangrejeras en la parte central



No se ejecutó las partida 01.05.03.04.04 Solaqueo en interior de buzones, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (59,56 M2, por S/ 1 403,33); sin embargo, según el Acta de Inspección de obra, valorizaciones y la liquidación de obra, esta partida no fue ejecutada, lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/1 403,33. Registrado en los planos PB-01 y PP-01 del expediente técnico, producto de ellos se evidencio fisuras y cangrejeras en los buzones.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 01-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730" de 7 de abril de 2022 y expediente técnico aprobado.
Elaborado por: Comisión de Control.

02.04.01.03.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico - Tribuna

El contratista tenía como obligación contractual la ejecución, de ejecutar la partida: 02.04.01.03.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico en arquitecturas; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató que esta partida no fue ejecutada por el Contratista, producto de ello se observa 2 fisuras en la tribuna; a pesar de ello, estas partidas fueron pagadas por la Entidad a mérito de la valorización de obra n.° 6, el cual contó con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, y conformidad de Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; incumplimientos que se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 9 y 10
Verificación de ejecución de la tribuna (no se ejecutó la junta de dilatación) - Losa deportiva



No se ejecutó la partida 02.04.01.03.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico[6], que ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6.

Fuente: Expediente técnico de la Obra, Liquidación Final de Obra, consolidado de valorizaciones mensuales de obra del n.° 1 al n.° 6, y Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

02.04.02.01.01 Tarrajeo en muro exterior E=1.5CM c/mortero 1:5 – Canaletas de drenaje

El contratista tenía como obligación contractual de realizar el Tarrajeo en muro exterior E=1.5CM c/mortero 1:5 en la canaleta de drenaje considerando 49.5 m2; no obstante, de la inspección física realizada a la Obra, se constató que esta partida no fue ejecutada; a pesar de ello, fueron valorizadas y pagadas a favor del Contratista considerando como partidas ejecutadas al 100%.

En ese sentido, se advierte que la partida 02.04.02.02.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico en canaleta de drenaje no fue ejecutado por el Contratista; sin embargo, estas fueron pagadas por la Entidad a mérito de la valorización de obra n.° 6, el cual contó con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, y conformidad de Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; incumplimientos que se muestran en las fotografías siguientes:

[6] En arquitectura.

Fotografías n.os 11 y 12
Verificación de la ejecución del canal de drenaje (no se ejecutó el tarrajeo en canaletas de drenaje) - losa deportiva



No se ejecutó la partida 02.04.02.01.01 Tarrajeo en muro exterior E=1.5CM c/mortero 1:5 en canaleta de drenaje, que ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6.

Fuente: Expediente técnico de la Obra, Liquidación Final de Obra, consolidado de valorizaciones mensuales de obra del n.° 1 al n.° 6, y Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

02.04.02.02.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico – Varios (Losa deportiva)

El contratista tenía como obligación contractual de realizar la Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico en la canaleta de drenaje considerando 61,20 metros; no obstante, de la inspección física realizada a la Obra, se constató que estas partidas no fueron ejecutadas; a pesar de ello, fueron valorizadas y pagadas a favor del Contratista considerando como partidas ejecutadas al 100%

En ese sentido, se advierte que la partida: 02.04.02.02.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico en la canaleta de drenaje, no fueron ejecutadas por el Contratista, que debe ser una junta que debe bordear el perímetro del canal; sin embargo, estas fueron pagadas por la Entidad a mérito de la valorización de obra n.° 6, el cual contó con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, y conformidad de Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; incumplimientos que se muestran en las fotografías siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Fotografías n.os 13 y 14
Canaleta de drenaje – losa deportiva



La partida 02.04.02.01.01 Tarrajeo en muro exterior E=1.5CM c/mortero 1:5; en la ejecución de la canaleta de aguas pluviales, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6 (45,90 M, por S/1 168,61); sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada, tal como se muestra en el plano PL-01: Área deportiva – Luminarias canaletas, lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/1 168,61.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 y Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 009-2020-MDP/A, de 14 de enero del 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que las partidas: 01.04.02.04.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico, 02.04.01.03.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico, 02.04.02.02.01 Junta de dilatación en piso ext. c/sello asfáltico, no fueron ejecutados por el Contratista; sin embargo, fueron consideradas en las valorizaciones de obra n.°s 3 y 6, como ejecutadas.

A pesar de ello, el Ing. Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorgó conformidades a las valorización de obra n.° 3, y el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 6, aprobadas y presentadas previamente ante la Entidad por el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, quienes sin realizar observación alguna ante el evidente incumplimiento contractual, permitieron que la Entidad pague al Contratista el importe de S/4 357,57; ocasionando con ello, prejuicio económico a la Entidad.

2.2. Pago de valorizaciones a favor del contratista, por partidas ejecutadas parcialmente y con deficiencias técnicas, ocasionando perjuicio económico por S/33 316,37

De la revisión a las especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y planos del expediente técnicos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020; así como del análisis y evaluación a los resultados del Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 y del Informe Técnico n.º 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice IT n.º 4**); se determinó que el Contratista a ejecutado parcialmente y con deficiencias constructivas veintidós (22) partidas; sin embargo, estas partidas fueron consideradas en su totalidad por el Contratista en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 6; las cuales fueron aprobados por el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y conformidad del Ing. Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y del Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y pagadas por la Entidad, por S/33 316,37, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6

Partidas ejecutadas parcialmente y con deficiencias constructivas y pagadas por la Entidad a favor de la Contratista en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 6

Ítem	Descripción	Und.	Presupuesto			Val. n.° 2	Val. n.° 3	Val. n.° 6	Costo Total Acumulado
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.				
1	**Estructuras**								
1.05	**Rehabilitación de servicio higiénico**								
01.05.03	**Construcción de buzón de inspección (12 und)**								
01.05.03.02.	**Movimiento de tierras**								
01.05.03.02.01	Excavación de buzones manual en material suelto	M3	11,94	47,40	565,96	447,11	118,85	0,00	565,96
01.05.03.02.02	Excavación de buzones manual en roca suelta	M3	15,92	79,00	1 257,68	993,57	264,11	0,00	1 257,68
01.05.03.02.03	Excavación de buzones manual en roca fija	M3	11,94	118,50	1 414,89	1117,76	297,13	0,00	1 414,89
01.05.03.02.05	Eliminación de Material Excedente D=2Km con maquinaria	M3	49,76	21,41	1 065,36	841,64	223,73	0,00	1 065,36
01.05.03.03	**Obras de concreto simple**								
01.05.03.03.02	Concreto f´c=140 Kg/cm2 en dados de anclaje de tubería	M3	18,43	435,41	8 024,61	0,00	8 024,61	0,00	8 024,61
01.05.03.04	**Obras de concreto armado**								
01.05.03.04.01	Concreto F'c=210 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m	M3	22,37	470,53	10 525,76	0,00	10 525,76	0,00	10 525,76
01.05.03.04.02	Encofrado y Desencofrado de Buzones H<= 3.00 m	M2	116,87	59,69	6 975,97	0,00	6 975,97	0,00	6 975,97
01.05.03.04.03	Acero de refuerzo F'c=4200 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m	KG	370,67	4,49	1 664,31	0,00	1664,31	0,00	1 664,31
2	**Arquitectura**								
2.02	**Rehabilitación de cocina**								
02.02.06	**Zócalos**								
02.02.06.01	Zócalo de cerámica de 25x40cm en pared	M2	21,29	96,30	2 050,23	0,00	0,00	2 050,23	2 050,23
02.02.06.02	Listelo cerámico 5cm x 40	ML	9,39	29,61	278,04	0,00	0,00	278,04	278,04
02.02.06.03	Listelo cerámico 10cm x 40	ML	9,39	38,62	362,64	0,00	0,00	362,64	362,64
02.02.11	**Pintura**								
02.02.11.01	Pintura de muros interiores	M2	58,68	21,10	1 238,15	0,00	0,00	1 238,15	1 238,15
02.02.11.04	Pintura de vigas	M2	17,34	20,96	363,45	0,00	0,00	363,45	363,45
02.02.11.06	Pintura en cielo razo	M2	49,08	24,24	1 189,70	0,00	0,00	1 189,70	1 189,70
2.03	**Rehabilitación de cerco perimétrico**								

Ítem	Descripción	Und.	Presupuesto			Val. n.° 2	Val. n.° 3	Val. n.° 6	Costo Total Acumulado
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.				
02.03.02	**Revoques enlucidos y molduras**								
02.03.02.01	Tarrajeo en columnas con c:a, 1:5 e=1.50cm inc/vestidura aristas	m2	98,28	35,94	3 532,18	3532,18	0,00	0,00	3 532,18
02.03.02.02	Tarrajeo en vigas con c:a 1:5, e=1.50cm inc/vestidura de aristas	m2	65,86	43,10	2 838,57	2838,57	0,00	0,00	2 838,57
02.03.02.03	Tarrajeo en sobrecimiento con c:a 1:5, e=1.5cm	m2	146,40	27,68	4 052,35	4052,35	0,00	0,00	4 052,35
02.03.03	**Pintura**								
02.03.03.01	Pintura en columnas	m2	98,28	28,00	2 751,84	0,00	2 751,84	0,00	2 751,84
02.03.03.02	Pintura en vigas	m2	65,86	20,96	1 380,43	0,00	1 380,43	0,00	1 380,43
02.03.03.03	pintura en sobrecimiento	m2	131,71	17,32	2 281,22	0,00	2 281,22	0,00	2 281,22
3	**Instalaciones sanitarias**								
3.01	**Rehabilitación de cocina**								
03.01.03	**Sistema de agua de lluvia**								
03.01.03.01	Tubería pvc sal para aguas pluviales ø=3"	M	12,00	26,41	316,92			316,92	316,92
03.01.03.02	Instalación de accesorios de aguas pluviales	GLB	1,00	480,30	480,30			480,30	480,30
	Costo directo				**54 610,56**	**13 826,34**	**34 508,80**	**6 279,43**	**54 610,56**
	Gastos generales (8.00% CD)		8,00%		4 368,84	1 106,11	2 760,70	502,35	4 368,84
	Utilidad		7,00%		3 822,74	967,84	2 415,62	439,56	3 822,74
	Sub total				**62 802,14**	**15 900,29**	**39 685,12**	**7 221,34**	**62 802,14**
	IGV (18.00%)		18,00%		11 304,39	2 862,05	7 143,32	1 299,84	11 304,39
	Costo de ejecución de obra				**74 106,52**	**18 762,34**	**46 828,44**	**8 521,19**	**74 106,53**

Fuente: Expediente técnico de la Obra, Liquidación Final de Obra, consolidado de valorizaciones mensuales de obra del n.° 1 al n.° 6, y Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 7
Metrados de las partidas valorizadas respecto a los metrados constatados en la inspección física de obra

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto expediente técnico			Metrados valorizadas por el contratista		Metrados ejecutados según inspección física		Metrados no ejecutados	
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado (A)	Val. S/. (X)	Metrado (B)	Val. S/. (Y)	Metrado (A-B)	Val. S/. (X-Y)
01	**Estructuras**										
01.05	**Rehabilitación de servicio higiénico**										
01.05.03	**Construcción de buzón de inspección (12 und)**										
01.05.03.02.	**Movimiento de tierras**										
01.05.03.02.01	Excavación de buzones manual en material suelto	M3	11 ,94	47 ,40	565 ,96	11,94	565,96	10,3	487,33	1.66	78,63
01.05.03.02.02	Excavación de buzones manual en roca suelta	M3	15 ,92	79 ,00	1 257 ,68	15,92	1 257,68	13,7	1 082,95	2,21	174,73
01.05.03.02.03	Excavación de buzones manual en roca fija	M3	11 ,94	118 ,50	1 414 ,89	11,94	1 414,89	10,3	1 218,32	1,66	196,57
01.05.03.02.05	Eliminación de Material Excedente D=2Km con maquinaria	M3	49 ,76	21 ,41	1 065 ,36	49,76	1 065,36	42,8	917,16	6,92	148,20
01.05.03.03	**Obras de concreto simple**										
01.05.03.03.02	Concreto f´c=140 Kg/cm2 en dados de anclaje de tubería	M3	18 ,43	435 ,41	8 024 ,61	18,43	8 024,61	16,9	7 356,69	1,53	667,92
01.05.03.04	**Concreto armado**										
01.05.03.04.01	Concreto F'c=210 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m	M3	22 ,37	470 ,53	10 525 ,76	22,37	10 525,76	21,2	9 995,39	1,13	530,37
01.05.03.04.02	Encofrado y Desencofrado de Buzones H<= 3.00 m	M2	116 ,87	59 ,69	6 975 ,97	116,87	6 975,97	108,6	6 480,70	8,30	495,27
01.05.03.04.03	Acero de refuerzo F'c=4200 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m	KG	370 ,67	4 ,49	1 664 ,31	370,67	1 664,31	43,4	194,95	327,25	1 469,36
02	**Arquitectura**										
02.02	**Rehabilitación de cocina**										
02.02.06	**Zócalos**										
02.02.06.01	Zócalo de cerámica de 25x40cm en pared	M2	21 ,29	96 ,30	2 050 ,23	21,29	2 050,23	3,20	308,16	18,09	1 742,07
02.02.06.02	Listelo cerámico 5cm x 40	ML	9 ,39	29 ,61	278 ,04	9,39	278,04	6,40	189,50	2,99	88,53
02.02.06.03	Listelo cerámico 10cm x 40	ML	9 ,39	38 ,62	362 ,64	9,39	362,64	6,40	247,17	2,99	115,47
02.02.11	**Pintura**										
02.02.11.01	Pintura de muros interiores	M2	58 ,68	21 ,10	1 238 ,15	58,68	1 238,15	26,85	566,47	31,83	671,67
02.02.11.04	Pintura de vigas	M2	17 ,34	20 ,96	363 ,45	17,34	363,45	2,17	45,46	15,17	317,99
02.02.11.06	Pintura en cielo Razo	M2	49 ,08	24 ,24	1 189 ,70	49,08	1 189,70	39,97	968,81	9,11	220,89
02.03	**Rehabilitación de cerco perimétrico**										
02.03.02	**Revoques enlucidos y molduras**										
02.03.02.01	Tartajeo en columnas con c:a, 1:5 e=1.50cm inc./vestidura aristas	m2	98 ,28	35 ,94	3 532 ,18	98,28	3 532,18			98,28	3 532,18
02.03.02.02	Tartajeo en vigas con c:a 1:5, e=1.50cm inc./vestidura de aristas	m2	65 ,86	43 ,10	2 838 ,57	65,86	2 838,57			65,86	2 838,57
02.03.02.03	Tartajeo en sobrecimientos con c:a 1:5, e=1.5cm	m2	146 ,40	27 ,68	4 052 ,35	146,40	4 052,35			146,40	4 052,35
02.03.03	**Pintura**										
02.03.03.01	Pintura en columnas	m2	98 ,28	28 ,00	2 751 ,84	98,28	2 751,84			98,28	2 751,84
02.03.03.02	Pintura en vigas	m2	65 ,86	20 ,96	1 380 ,43	65,86	1 380,43			65,86	1 380,43
02.03.03.03	pintura en sobrecimientos	m2	131 ,71	17 ,32	2 281 ,22	131,71	2 281,22			131,71	2 281,22

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto expediente técnico			Metrados valorizadas por el contratista		Metrados ejecutados según inspección física		Metrados no ejecutados	
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado (A)	Val. S/. (X)	Metrado (B)	Val. S/. (Y)	Metrado (A-B)	Val. S/. (X-Y)
03	**Instalaciones sanitarias**										
03.01	**Rehabilitación de cocina**										
03.01.03	**Sistema de agua de lluvia**										
03.01.03.01	Tubería pvc sal para aguas pluviales ø=3"	M	12,00	26,41	316,92	12,00	316,92			12,00	316,92
03.01.03.02	Instalación de accesorios de aguas pluviales	GLB	1,00	480,30	480,30	1,00	480,30			1,00	480,30
	Costo directo				**54 610,56**		**54 610,54**		**30 059,05**		**24 551,49**
	Gastos generales (8.00% CD)		8,00%		4 368,84		4 368,84		2 404,72		1 964,12
	Utilidad		7,00%		3 822,74		3 822,74		2 104,13		1 718,60
	Sub total				**62 802,14**		**62 802,12**		**34 567,91**		**28 234,21**
	IGV (18.00%)		18,00%		**11 304,39**		**11 304,38**		6 222,22		5 082,16
	Costo de ejecución de obra				**74 106,52**		**74 106,50**		**40 790,13**		**33 316,37**

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 y Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 009-2020-MDP/A, de 14 de enero del 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Detalle de observaciones respecto a las partidas ejecutadas parcialmente y con deficiencias constructivas:

a. Partida 01.05.03 Construcción de buzón de inspección (12 und).

El Contratista tenía como obligación contractual la ejecución de doce (12) unidades de buzón de inspección; al respecto, de la visita de campo se evidenció la construcción de doce (12) unidades de buzón de inspección; sin embargo, diez (10) buzones de inspección fueron ejecutados sin cumplir con las dimensiones establecidas en el plano PB-01 Buzón de inspección, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico aprobado, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Altura de los buzones valorizados respecto a las alturas constatadas en la inspección física de obra

Buzones	Distancias tomadas en campo entre buzones	Altura establecida en el Plano Clave Lámina 02 (PC – 01) del pendiente Técnico en metros.	Altura ejecutados según inspección física en metros	Diferencia establecida en la visita de campo.	Observaciones
B1	26m	1.20	1.00	0.20	Faltó ejecutar 0.20 metros
B2	30m	1.50	1.25	0.25	Faltó ejecutar 0.25 metros
B3	69m	1.50	1.20	0.30	Faltó ejecutar 0.30 metros
B4	68m	1.50	1.30	0.20	Faltó ejecutar 0.20 metros
B5	36m	1.20	1.50	-0.30	Ejecutó 0.30 de más
B6	42m	2.80	2.50	0.30	Faltó ejecutar 0.30 metros
B7	48.24m	2.00	1.50	0.50	Faltó ejecutar 0.50 metros
B8	17.64m	1.20	1.20	0.0	Ejecutado de acuerdo al expediente
B9	47m	1.20	0.90	0.30	Faltó ejecutar 0.30 metros
B10	40m	1.50	0.90	0.60	Faltó ejecutar 0.60 metros
B11	52.50m	1.50	1.30	0.20	Faltó ejecutar 0.20 metros
B12	27m	1.50	1.50	0	Ejecutado de acuerdo al expediente

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 y Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 009-2020-MDP/A, de 14 de enero del 2020, Plano PB-01 Buzón de inspección.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, tal como se advierte en el cuadro anterior la partida 01.05.03 Construcción de buzón de inspección, (10 Und), no cumple con el plano PB-01 Buzón de inspección, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico aprobado; sin embargo, fueron valorizadas al 100% sin contar con ninguna observación; en ese sentido, de las

mediciones tomadas en campo y registradas en el Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, que se mostró en el cuadro anterior, se pudo evidenciar el metrado de campo por el especialista de la comisión, la misma que se detalla en el anexo n.° 10 del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice IT n.° 4**), que fue contrastado con el Expediente Técnico y Liquidación de obra.

En ese sentido, se advierte que las partidas: 01.05.03.02.01 Excavación de buzones manual en material suelto, 01.05.03.02.02 Excavación de buzones manual en roca suelta, 01.05.03.02.03 Excavación de buzones manual en roca fija, 01.05.03.02.04 Refine y Nivelación de Buzones, 01.05.03.03 Obras de concreto simple, 01.05.03.03.01 Solado de 10 cm Mezcla 1:12Cemento –Hormigón, 01.05.03.03.02 Concreto f´c=140 Kg/cm2 en dados de anclaje de tubería, 01.05.03.03.03 Concreto f´c=175 Kg/cm2 en media caña, 01.05.03.04.01 Concreto F'c=210 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m, 01.05.03.04.02 Encofrado y Desencofrado de Buzones H<= 3.00 m, 01.05.03.04.03 y Acero de refuerzo F'c=4200 kg/cm2 para buzones H<= 3.00, fueron ejecutadas parcialmente; sin embargo, fueron valorizados en su totalidad en las valorizaciones de obra n.°s 2 y 3, las cuales contaron con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y conformidad del Ing. Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; ejecución parcial que se muestra en el cuadro y fotografías siguientes:

Cuadro n.° 9

Verificación del metrado de partidas parcialmente ejecutadas de la Construcción de buzón de inspección (12 Und)

Ambiente	Descripción	Und.	Metrado de campo	Comentarios
Construcción de buzón de inspección (12 Und)	**01.05.03.02.01** Excavación de buzones manual en material suelto	M3	10,28	La partida 01.05.03.02.01 Excavación de buzones manual en material suelto, ha sido pagada al contratista al 100% en las valorización n.° 2 (9.43 M3, por S/447,11) y valorización n.° 3 (2,51 M3, por S/118,85), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 10,28 M3, de los 11,94 M3, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.
	01.05.03.02.02 Excavación de buzones manual en roca suelta	M3	13,71	La partida 01.05.03.02.02 Excavación de buzones manual en roca suelta, ha sido pagada al contratista al 100% en las valorización n.° 2 (9,43 M3, por S/993,57) y valorización n.° 3 (3,34 M3, por S/264,11), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 13,71 M3, de los 15,92 M3, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.
	01.05.03.02.03 Excavación de buzones manual en roca fija	M3	10,28	La partida 01.05.03.02.03 Excavación de buzones manual en roca fija, ha sido pagada al contratista al 100% en las valorización n.° 2 (9.43 M3, por S/ 1117,76) y valorización n.° 3 (2,51 M3, por S/297,13), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 10,28 M3, de los 11,94 M3, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.
	01.05.03.02.05 Eliminación de Material Excedente D=2Km con maquinaria	M3	42,84	La partida 01.05.03.02.05 Eliminación de Material Excedente D=2Km con maquinaria, ha sido pagada al contratista al 100% en las valorización n.° 2 (39,31 M3, por S/841,64) y valorización n.° 3 (10,45 m3, por S/223,73), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 42,84 M3, de los 49,76 M3, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.
	01.05.03.03.02 Concreto f´c=140 Kg/cm2 en dados de anclaje de tubería	M3	16,90	La partida 01.05.03.03.02 Concreto f´c=140 Kg/cm2 en dados de anclaje de tubería, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (18,43 M3, por S/8024,61), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 16,9 M3, de los 18,43 M3, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.

Ambiente	Descripción	Und.	Metrado de campo	Comentarios
	01.05.03.04.01 Concreto F'c=210 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m	M3	21,24	La partida 01.05.03.04.01 Concreto F'c=210 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (22,37 M3, por S/10 525,76), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra y requerimiento de información por el Comité designado por la Entidad, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 21,24 M3, de los 22,37 M3, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.
	01.05.03.04.02 Encofrado y Desencofrado de Buzones H<= 3.00 m	M2	108,57	La partida 01.05.03.04.02 Encofrado y Desencofrado de Buzones H<= 3.00 m, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (116,87 M2, por S/6 975,97), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 108,57 M2, de los 116,87 M2, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.
	01.05.03.04.03 Acero de refuerzo F'c=4200 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m	KG	43,42	La partida 01.05.03.04.03 Acero de refuerzo F'c=4200 kg/cm2 para buzones H<= 3.00 m, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (370,67 KG, por S/1664,31) , como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 43,42 KG, de los 370,67KG, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en los planos (PP-01 y PB-01) del Expediente Técnico.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A, de 14 de enero del 2020 y Liquidación de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2020-MDP/A de 22 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Fotografías n.os 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30
Inspección de los buzones



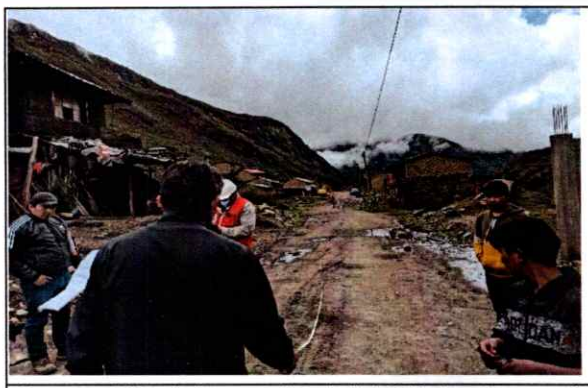
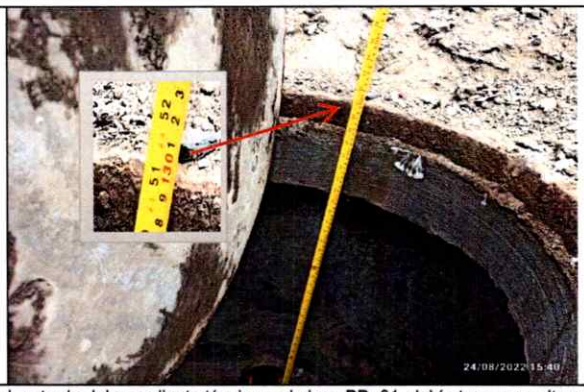

Se encontró el buzón 1 con una altura de H=1,0 M; sin embargo, según el metrado del expediente técnico y el plano PP- 01, debía tener una altura de H=1,2 M.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL




Se encontró el buzón 2 con una altura de H=1,25 M; sin embargo, según el metrado del expediente técnico y el plano PP- 01, debía tener una altura de H=1,50 M

	
Se encontró el buzón 4 con una altura de H=1,30 M; sin embargo, según el metrado del expediente técnico y el plano PP- 01, debía tener una altura de H=1,50 M	
	
Se encontró el buzón 6 con una altura de H=2.5 M; sin embargo, según el metrado del expediente técnico y el plano PP- 01, debía tener una altura de H=2,8 M.	Se encontró el buzón 7 con una altura de H=1.5 M; sin embargo, según el metrado del expediente técnico y el plano PP- 01, debía tener una altura de H=2,00 M.
	
Se encontró los buzones 9 y 10 con una altura de H=0,90 M; sin embargo, según el metrado del expediente técnico y el plano PP- 01, debía tener una altura de H=1,20 M en el buzón n.° 9 y 1.50 en el buzón n.° 10.	Se encontró el buzón 11 con una altura de H=1,30 M; sin embargo, según el metrado del expediente técnico y el plano PP- 01, debía tener una altura de H=1,50M.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Partida 02.02.06 Zócalos- Pared.

El Contratista tenía como obligación contractual la ejecución de 21,29 m2 de Zócalo de cerámica de 25x40cm en pared; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución de 3,20 m2 de Zócalo de cerámica de 25x40cm en pared quedando pendiente de ejecución de 18,09 m2 de Zócalo de cerámica de 25x40cm; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

Asimismo, el contratista tenía la obligación de ejecutar 9,39 ml de listelo cerámico 5cm x 40; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución de 6,4 ml de Listelo cerámico 5cm x 40 quedando pendiente de ejecución de 2,99 ml de Listelo cerámico 5cm x 40; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

Además, el contratista tenía la obligación de ejecutar 9,39 ml de listelo cerámico 10cm x 40; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución de 6,4 ml de listelo cerámico 10cm x 40 quedando pendiente de ejecución de 2,99 ml de Listelo cerámico 10cm x 40; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

En ese sentido, se advierte que las partidas: 02.02.06.01 Zócalo de cerámica de 25x40cm en pared, 02.02.06.02 Listelo cerámico 5cm x 40 y 02.02.06.02.03 Listelo cerámico 10cm x 40, fueron ejecutadas parcialmente; sin embargo, fueron valorizadas en su totalidad en la valorización de obra n.° 6, los cuales contaron con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y conformidad del Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ejecución parcial que se muestran en el cuadro y fotografías siguientes:

Cuadro n.° 9
Verificación del metrado de partidas zócalos y listelos cerámicos parcialmente ejecutadas de la cocina

Ambiente	Descripción	Und	Metrado Valorizado	Metrado de campo	Comentarios
Cocina	02.02.06.01 Zócalo de cerámica de 25x40cm en pared	M2	21,29	3.2	La partida 02.02.06.01 Zócalo de cerámica de 25x40cm en pared, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6 (21,29 M2, por S/2 050,23), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra 6, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 3,2 M2, de los 21,29 M2, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados[7] y lo señalado en el plano PA-01) del Expediente Técnico.
	02.02.06.02 Listelo cerámico 5cm x 40	ML	9,39	6.4	La partida 02.02.06.02 Listelo cerámico 5cm x 40, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6 (9,39 ML, por S/278,04), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 6,4 ML, de los 9,39 ML, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en el plano PA-01) del Expediente Técnico.
	02.02.06.02.03 Listelo cerámico 10cm x 40	ML	9,39	6.4	La partida 02.02.06.02.03 Listelo cerámico 10cm x 40, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6 (9,39 ML, por S/362,64), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 6,4 ML, de los 9,39 ML, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados y lo señalado en el plano PA-01) del Expediente Técnico.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[7] Se encuentra en la pag. n.° 253 del expediente técnico

Fotografías n.os 31, 32, 33 Y 34
Zócalos y enchapes en cocina



No se evidencia la colocación de zócalo en interior de mesa de trabajo y en mesa de lavadero.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

c. Partida 02.02.11 Pintura - (muros interiores).

El Contratista tenía como obligación contractual la ejecución de 58,68 m2 de Pintura en muros interiores; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución de 26.85 m2 de Pintura en muros interiores quedando pendiente de ejecución de 29,83 m2 de Pintura en muros interiores; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

Asimismo, el contratista tenía la obligación de ejecutar 17,34 m2 de Pintura en vigas; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución de 2,17 m2 Pintura en vigas, quedando pendiente de ejecución de 15,17 m2 de Pintura en vigas; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

Además, el contratista tenía la obligación de ejecutar 49,08 m2 de Pintura en cielorraso; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución de 6,4 ml de Lístelo cerámico 10cm x 40 quedando pendiente de ejecución de 39,97 m2 de Pintura en cielorraso; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

En ese sentido, se advierte que las partidas: 02.02.11.01 Pintura en muros interiores, 02.02.11.04 Pintura en vigas y 02.02.11.06 Pintura en cielorraso, fueron ejecutadas parcialmente; sin embargo, fueron valorizadas en su totalidad en la valorización de obra n.° 6, los cuales contaron con la aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y conformidad del Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ejecución parcial que se muestran en el cuadro y fotografías siguientes:

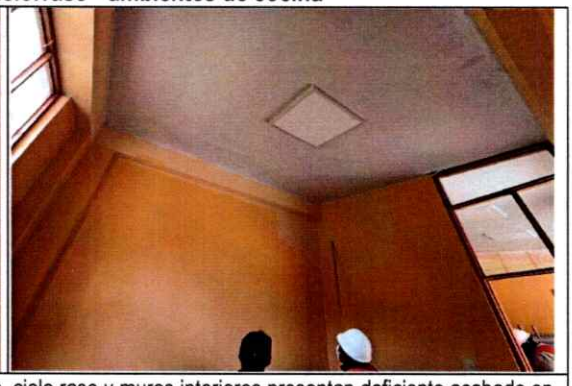
Cuadro n.° 10
Verificación del metrado de partidas pintura en muros interiores, vigas y cielorraso parcialmente ejecutadas de la cocina

Ambiente	Descripción	Und	Metrado Valorizado	Metrado de campo	Comentarios
Cocina	02.02.11.01 Pintura en muros interiores	M2	58,68	26.85	La partida 02.02.11.01 Pintura en muros interiores, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6 (58,68 M2, por S/1 238,15), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 26,85 M2, de los 58,68 M2, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados[8] y lo señalado en el plano PA-01) del Expediente Técnico.
	02.02.11.04 Pintura en vigas	M2	17,34	2.17	La partida 02.02.11.04 Pintura en vigas, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6 (17,34 M2, por S/363.45), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 2,17 M2, de los 17,34 M2, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados[9] y lo señalado en el plano PA-01) del Expediente Técnico.
	02.02.11.06 Pintura en cielorraso	M2	49,08	39.97	La partida 02.02.11.06 Pintura en cielorraso, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 6 (49,08 M2, por S/1189,70), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida no fue ejecutada al 100%; ejecutándose solo 39,97 M2, de los 49,08 M2, esto debido a que los trabajos realizados de esta partida no cumplen con las dimensiones señaladas en los metrados[10] y lo señalado en el plano PA-01) del Expediente Técnico.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Fotografías n.os 35, 36, 37 y 38
Pintura en muros interiores, vigas y cielorraso - ambientes de cocina

Se observa en los ambientes de cocina que las vigas, columnas, cielo raso y muros interiores presentan deficiente acabado en pintura (pintado inconcluso, restos de cinta masking)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR




Se observa en los ambientes de cocina que las vigas, columnas, cielo raso y muros interiores presentan deficiente acabado en pintura (pintado inconcluso, restos de cinta masking)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[8] Se encuentra en la pag. n.° 254 del expediente técnico.
[9] Se encuentra en la pag. n.° 254 del expediente técnico.
[10] Se encuentra en la pag. n.° 254 del expediente técnico.

Finalmente, es importante manifestar que mediante el pliego de observaciones de obra de 9 de junio de 2021 el Comité de Recepción de Obra determinó las siguientes observaciones:

"***MODULO COCINA***
- Lijado y repintado de muros y cielo raso.
(...)"

Sin embargo, si bien el Comité de Recepción de Obra observó algunas de las partidas del módulo cocina, en el "Pliego de observaciones de obra" de 9 de junio de 2021, dichas observaciones no fueron superadas por el Contratista, ya que estas mismas observaciones se advirtió en el Acta de inspección de obra n.° 003-2022-CG/OC0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 realizada por la Comisión de Control; asimismo, el Comité Recepción a pesar de haber observado estas partidas y que no fueron superadas por el Contratista, suscribió el Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad, lo que permitió que la Entidad apruebe la liquidación final de la obra.

d. Partida 02.03.02 Revoques enlucidos y molduras - cerco perimétrico.

El Contratista tenía como obligación contractual la ejecución de 98,28 m2 de Tarrajeo en Columnas con c:a, 1:5 e=1.50cm inc/vestidura aristas; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución deficiente de encofrado en columnas y desaplomo entre columnas y vigas; asimismo, se observa mezcla de concreto en muros de ladrillo adyacentes a las columnas; además, las columnas no presentan una superficie liza; es importante mencionar que un adecuado tarrajeo permite uniformizar la superficie de la columna, rellenar vacíos, logrando decorar la superficie de una forma estética; situación que no ocurrió al momento de ejecutar dicha partida; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

Asimismo, el contratista tenía la obligación de ejecutar 65,86 m2 de tarrajeo en vigas con c:a 1:5, e=1.50cm inc/vestidura de aristas; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución deficiente de encofrado en vigas y desaplomo entre columnas y vigas; además, se observa mezcla de concreto en muros de ladrillo adyacentes a las vigas; así también, las vigas no presentan una superficie liza; es importante mencionar que un adecuado tarrajeo permite uniformizar la superficie de la viga, rellenar vacíos, logrando decorar la superficie de una forma estética; situación que no ocurrió al momento de ejecutar dicha partida; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

Además, el contratista tenía la obligación de ejecutar 146.40 m2 de tarrajeo en sobrecimientos con c:a 1:5, e=1.5cm; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución deficiente de acabado en el tarrajeo de los sobrecimientos; además, se observa mezcla de concreto en muros de ladrillo adyacentes al sobrecimiento y los sobrecimientos no presentan una superficie liza; es importante mencionar que un adecuado tarrajeo permite uniformizar la superficie del sobrecimiento, rellenar vacíos, logrando decorar la superficie de una forma estética; situación que no ocurrió al momento de ejecutar dicha partida; a pesar de ello, fue valorizado al 100%.

En consecuencia, se advierte que las partidas: 02.03.02.01 Tarrajeo en Columnas con c:a, 1:5 e=1.50cm inc/vestidura aristas, 02.03.02.02 Tarrajeo en vigas con c:a 1:5, e=1.50cm inc/vestidura de aristas, 02.03.02.03 Tarrajeo en sobrecimientos con c:a 1:5, e=1.5cm, fueron ejecutadas deficientemente; sin embargo, fueron valorizadas en su totalidad en las valorizaciones de obra n.°s 2 y 3; y pagados por la Entidad, previa aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y conformidad del Ing.

Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ejecución deficiente que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Verificación de incumplimiento de Especificaciones Técnicas en las partidas tarrajeo en columnas, vigas y sobrecimiento del cerco perimétrico

Ambiente	Descripción	Tramos	Metrado de campo de la longitud del cerco perimétrico	Comentarios
Cerco perimétrico	02.03.02.01 Tarrajeo en Columnas con c:a, 1:5 e=1.50cm inc/vestidura aristas	D-C y C-B	61.40m y 69.50m	La partida 02.03.02.01 Tarrajeo en Columnas con c:a, 1:5 e=1.50cm inc/vestidura aristas, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 2 (98,28 M2, por S/3 532,18), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico, dando un deficiente acabado en el tarrajeo de las columnas. Lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/3 532,18. Como se puede ver en el plano PC-01.
	02.03.02.02 Tarrajeo en vigas con c:a 1:5, e=1.50cm inc/vestidura de aristas			La partida 02.03.02.02 Tarrajeo en vigas con c:a 1:5, e=1.50cm inc/vestidura de aristas, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 2 (65,86 M2, por S/2 838,57), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico, dando un deficiente acabado en el tarrajeo de las vigas. Lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/ 2 838,57. Como se puede ver en el plano PC-01.
	02.03.02.03 Tarrajeo en sobrecimientos con c:a 1:5, e=1.5cm			La partida 02.03.02.03 Tarrajeo en sobrecimientos con c:a 1:5, e=1.5cm, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 2 (146,40 M2, por S/4 052,35), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, valorizaciones y la liquidación de la obra, esta partida fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico, dando un deficiente acabado en el tarrajeo de los sobrecimientos. Lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/4 052,35. Como se puede ver en el plano PC-01.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

e. Partida 02.03.03 Pintura. (columnas, vigas y sobrecimiento) del cerco perimétrico

El contratista tenía la obligación contractual de ejecutar 98,28 m2 de pintura en columnas, 65,86 m2 de pintura en vigas y 131,71 m2 pintura en sobrecimiento; sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, se constató la ejecución deficiente del acabado de pintura en columnas, vigas y sobrecimientos; debido a que, en la especificación técnica de la partida 02.03.03.01 se estableció lo siguiente: "***PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS**: Antes de comenzar la pintura será necesario efectuar resanes y/o masillado y lijado de todas las superficies, las cuales llevarán una base de imprimante de calidad, debiendo ser éste de marca conocida. En superficies de paredes nuevas: se aplicará una mano de imprimante con brocha y una segunda mano de imprimante (puro) con espátula metálica, el objeto es obtener una superficie tersa e impecable; posteriormente se ligará utilizándose lija muy fina (lija de agua); necesitando la aprobación para la primera capa de pintura. Posteriormente se aplicarán dos manos de pintura, de acuerdo al cuadro de acabados. Sobre la primera mano de muros y cielo rasos, se harán los resanes y masillados necesarios antes de la segunda definitiva. No se aceptarán desmanches sino más bien otra mano de pintura del plano (...)"*; en ese sentido, se evidenció que en la ejecución de dichas partidas el Contratista no cumplió con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

En consecuencia, se advierte que las partidas: 02.03.02.01 Tarrajeo en Columnas con c:a, 1:5 e=1.50cm inc/vestidura aristas, 02.03.02.02 Tarrajeo en vigas con c:a 1:5, e=1.50cm inc/vestidura de aristas, 02.03.02.03 Tarrajeo en sobrecimientos con c:a 1:5, e=1.5cm, 02.03.03.01 Pintura en columnas, 02.03.03.02 Pintura en vigas y 02.03.03.03 Pintura en sobrecimiento, fueron ejecutadas deficientemente; sin embargo, fueron valorizadas en su totalidad en las valorizaciones de obra n.°s 2 y 3; y pagados por la Entidad, previa aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y

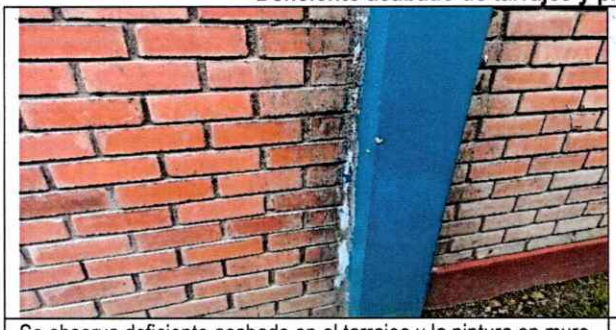
conformidad del Ing. Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como se muestran en el cuadro y fotografías siguientes:

Cuadro n.° 12
Verificación de incumplimiento de Especificaciones Técnicas en las partidas de pinturas del cerco perimétrico

Ambiente	Descripción	Tramos	Metrado de campo	Comentarios
Cerco perimétrico	02.03.03.01 Pintura en columnas	D-C y C-B	61.40m y 69.50m	La partida 02.03.03.01 Pintura en columnas, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (98,28 M2, por S/2 751,84), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico, dando un deficiente acabado en el tarrajeo de las columnas. Lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/2 751,84.
	02.03.03.02 Pintura en vigas			La partida 02.03.03.02 Pintura en vigas, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (65,86 M2, por S/1 380,43), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico, dando un deficiente acabado en el tarrajeo de las vigas. Lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/1 380,43.
	02.03.03.03 Pintura en sobrecimiento			La partida 02.03.03.03 Pintura en sobrecimiento, ha sido pagada al contratista al 100% en la valorización n.° 3 (131,71 M2, por S/2 281,22), como se observa en el cuadro n.° 6; sin embargo, según el acta de Inspección de obra, esta partida fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico, dando un deficiente acabado en el tarrajeo de los sobrecimientos. Lo cual constituye un pago irregular en perjuicio de la Entidad por S/2 281,22.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

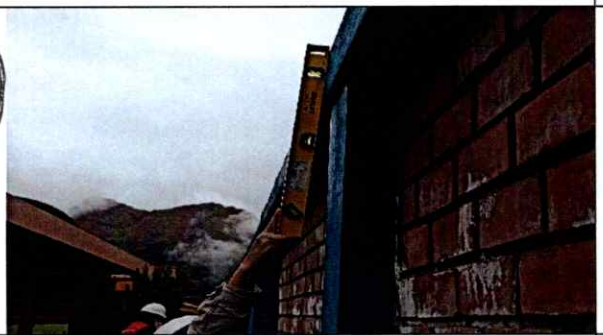
Fotografías n.os 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46
Deficiente acabado de tarrajeo y pintura en el cerco perimétrico



Se observa deficiente acabado en el tarrajeo y la pintura en muro de ladrillo y columna.



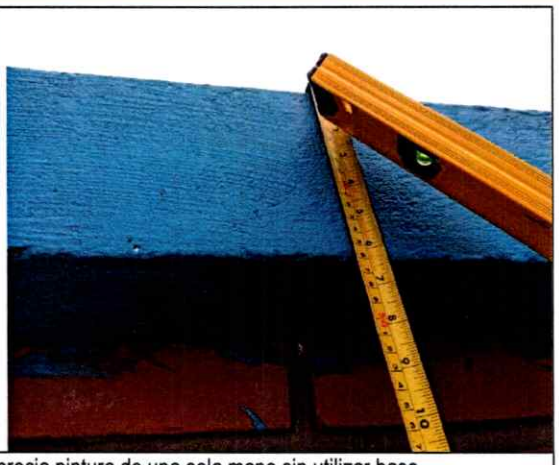
Se observa deficiente encofrado en el tarrajeo de las columnas y vigas, asimismo desaplomo en unión de viga y columna.



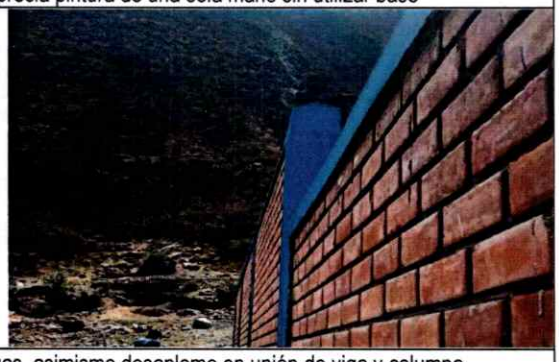
Se observa deficiente encofrado de columna y viga, asimismo desaplomo en unión de viga y columna.



Se observa deficiente acabado en sobrecimiento y muro de ladrillo.

Se observa deficiente acabado en pintura no se hizo resanes y se aprecia pintura de una sola mano sin utilizar base

Se observa deficiente encofrado en el tarrajeo de las columnas y vigas, asimismo desaplomo en unión de viga y columna.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, es importante manifestar que mediante el pliego de observaciones de obra de 9 de junio de 2021 el Comité de Recepción de Obra determinó las siguientes observaciones:

"(...)
CERCO PERIMETRICO
- *Limpieza del interior del cerco perimétrico*
- *Repintado de columnas y vigas*
- *Limpieza de sobra de concreto de muros.*

(...)"

Sin embargo, si bien el Comité de Recepción de Obra observó algunas de las partidas del módulo cerco perimétrico, en el "Pliego de observaciones de obra" de 9 de junio de 2021, dichas observaciones no fueron superadas por el Contratista, ya que estas mismas observaciones se advirtió en el Acta de inspección de obra n.° 003-2022-CG/OC0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 realizada por la Comisión de Control; asimismo, el Comité Recepción a pesar de haber observado estas partidas y que no fueron superadas por el Contratista, suscribió el Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad, lo que permitió que la Entidad apruebe la liquidación final de la obra.

f. Partida 02.01.03 Sistema de agua de lluvia.

El contratista tenía la obligación contractual de instalar 12 metros de tubería PVC sal para aguas pluviales ø=3" y la instalación de accesorios de aguas pluviales; sin embargo, de la inspección física realizada por la Comisión de Control, se constató la instalación de tubo

de PVC de 4" para drenaje pluvial, con deficiente empalmado y con codo hechizo; advirtiéndose que no se ha utilizado accesorios de instalación y se encuentran a punto de desprenderse; los cuales, contaron con la aprobación y conformidad de su ejecución por la supervisión y funcionarios de la Entidad

En consecuencia, se advierte que las partidas 03.01.03.01 Tubería PVC sal para aguas pluviales ø=3" y 03.01.03.02 Instalación de accesorios de aguas pluviales, se ejecutaron con deficiencias constructivas; sin embargo, fueron consideradas en su totalidad en la valorización n.° 6; y pagados por la Entidad, previa aprobación del Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión y conformidad del Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; deficiencias constructivas que se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 47 y 48
Perímetro de cocina - vista lateral



Se observa tubo de PVC de 4" para drenaje pluvial con deficiente empalme con codo hechizo (inadecuados).

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que las partidas incluidas en el cuadro n.° 6, fueron valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 6; sin embargo, de la inspección física de la Obra, sustentadas en el Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice IT n.° 18**) e Informe Técnico n.° 001-2021-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), se constató que las partidas materia de revisión, fueron ejecutadas parcialmente y con deficiencias constructivas por el Contratista, incumpliendo lo establecido en los planos, presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico.

A pesar de ello, el Ing. Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorgó conformidades a las valorizaciones de obra n.°s 2 y 3 y el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 6, aprobadas y presentadas previamente ante la Entidad por el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, quienes al no realizar observación alguna respecto a las partidas parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, propiciaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/33 316,37

Por lo expuesto de lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2, se advierte que el Contratista no ejecutó cinco (5) partidas valorizadas en un monto de S/4 357,57, ejecutó veintidós (22)

partidas de forma parcial o con deficiencias constructivas valorizadas en un monto de S/33 316,37; no obstante, a ello, fueron consideradas en las valorizaciones de obra n.° 2, 3 y 6 como ejecutados al 100%, los cuales fueron pagadas la Entidad por el Importe de S/37 673,94.

3. La Entidad recepcionó la Obra, a pesar que el contratista no ejecutó las partidas de acuerdo con el expediente técnico y en el plazo previsto, generando la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por S/116 558,08.

La Obra inició a ejecutarse el 15 de octubre de 2020 y de acuerdo al plazo de ejecución contractual culminaba el 11 de febrero de 2021; sin embargo, la Entidad aprobó suspensión de plazo de ejecución de obra del 15 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, por setenta y seis (76) días calendarios y la nueva fecha de culminación de obra es el 28 de abril de 2021; posteriormente la Entidad, aprobó ampliación de plazo n.° 01 por 16 días calendarios y la nueva fecha de culminación de obra fue el 14 de mayo de 2021, luego la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice IT n.º 15**), designó, el comité de Obra, conformado por los profesionales siguientes:

Cuadro n.° 13
Integrantes del Comité de Recepción de Obra

Nombres y apellidos	Cargo en el comité
1.- Ing. Leopoldo Sulca Gonzales	Presidente
2.- Bach. /Ing. Edgar Leoncio Sulca Pareja	Primer Miembro
3.- Raúl Tenorio Colos	Segundo Miembro
4.- Ing. Odón Reyes Fonseca	Supervisor de Obra
5.- Eulogio Curo Palomino	Veedor

Fuente: Resolución Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el 18 de junio de 2021, los referidos integrantes del Comité de Recepción de Obra suscribieron el "Acta de recepción de obra", concluyendo: *"(...) Las metas de la Obra Principal, así como las metas del Adicional de Obra N°01 y Adicional de Obra N°02 cumplen con el Expediente Técnico aprobado del Proyecto y las metas han sido ejecutadas tal como fueron planteados en el expediente técnico. Al término de la Verificación de los trabajos ejecutados, el comité de Recepción ha constatado que las observaciones plasmadas en el ACTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, realizada mediante Acta Pliego de Observaciones con fecha 09/06/2021, han sido absueltas en su totalidad; por lo que el comité ha determinado otorgar la CONFORMIDAD de los trabajos, manifestando que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado, salvo vicios ocultos, por lo que se levanta la presente ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE LA OBRA, y se da por concluido la recepción de Obra; siendo las 16 Horas de la tarde del día 18 de junio del año 2021".*

Sin embargo, de la inspección física realizada a Obra juntamente con el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en representación de la Entidad, se suscribió el "Acta de Inspección de Obra 001-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 6 de abril de 2022 (**Apéndice IT n.º 19**), en la que se dejó constancia sobre la existencia de partidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, conforme el expediente técnico; los cuales, se detallan en los cuadros n.os 4 y 6.

Del acta de recepción se tiene que, la Obra fue recibida el 18 de junio de 2021, otorgando así la conformidad de los trabajos realizados por el Contratista y señalando que la Obra fue culminada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, pagándose la totalidad del monto contractual a favor del Contratista, sin ninguna deducción por concepto de mora, teniendo por entendido que la Obra fue ejecutada de conformidad con lo establecido en el expediente técnico.

Finalmente, la Comisión de Control realizó la inspección física de la obra del 23 al 26 de agosto de 2022, conjuntamente con el representante de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, procediendo a levantar el "Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI:2475730" de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice IT n.° 18**); habiéndose verificado que la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual, debido a que hasta la fecha existen partidas con metrados no ejecutados, partidas con metros parcialmente ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, tal como lo describe los planos, las especificaciones técnicas y el presupuesto del Expediente Técnico; pese a ello, otorgaron conformidad a las valorizaciones, recepción de obra y liquidación de obra, permitiendo así que no se aplique las penalidades por mora al Contratista por un total de 499 días, computados desde el 14 de abril de 2021 hasta el 26 de agosto de 2022[11], equivalente a S/116 558,08[12], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Cálculo de penalidad por mora para la ejecución de la Obra

Datos	Art. 165° del Reglamento de la LCE
Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 15 de octubre de 2020 Plazo de ejecución: 120 días calendario Ampliaciones de plazo: 16 días calendario **Total plazo de ejecución: 136 días calendarios** Fecha programada de culminación de la Obra: 11 de febrero de 2021 Fecha de corte para el cómputo de retraso: 14 de abril de 2021 Retraso en la ejecución de la Obra: 499 días Monto contractual para la ejecución de la Obra: S/1 165 580,80	Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días **Dónde: F = 0,15 (para obras)**

Cálculo de penalidades					
Fórmula		**Penalidad diaria S/.**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total S/**	**Penalidad máxima a ser aplicada S/**
0.10 x Monto / F x Plazo en Días	= 0,10x1 165 580,80 / 0,15 x 136	= 5 713,63	499	= 2 8511 101,37	**116 558,08**

Fuente: Documentos de la obra proporcionados por la Entidad correspondiente a la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

El perjuicio económico se genera, debido a que la Entidad habiendo adquirido el derecho de aplicar la penalidad incurrida por el Contratista, a consecuencia de la demora injustificada en la ejecución de Obra, a la fecha no se cobró el monto de S/116 558,08, por cuanto ya se le pagó al Contratista el total del monto contractual.

4. **La Entidad aprobó y pagó la prestación adicional de obra y el deductivo vinculante de obra n.° 2 a favor del Contratista, por la ejecución de partidas que no formaban parte del proyecto de inversión pública a cambio de reducir partidas que eran necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Obra, contraviniendo la normativa aplicable, hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 618,27.**

De la revisión al expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020 (**Apéndice IT n.° 1**), se advierte que establecía la ejecución de las siguientes partidas:

[11] Fecha del Acta de inspección de obra n.° 03-2022-OCI/0363-RCC-CUI:2475730" de 26 de agosto de 2022, donde se advierte que la obra no ha sido concluida al 100%.
[12] En concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)".

Cuadro n.° 15
Partida Arquitectura – Rehabilitación de aulas del expediente técnico de obra

Ítem	Descripción	Unid.	Metrados	Precio unitario S/	Precio S/
02	ARQUITECTURA				
02.01	REHABILITACIÓN DE AULAS				41,537.37
02.01.01	PISOS Y PAVIMENTOS				38,638.10
02.01.01.01	PISO DE MADERA MACHIMBRADA DE 1/2"X4"	m2	322.98	109.68	35,424.45
02.01.01.02	ACABADO DE PISO MACHIMBRADO DE MADERA	m2	322.98	9.95	3,213.65
02.01.02	ZÓCALOS				2,899.27
02.01.02.01	ENCHAPADO DE MADERA TORNILLO EN ZÓCALO DE 1/2"X4"	m	256.80	11.29	2,899.27
	COSTO DIRECTO				41,537.37
	GASTOS GENERALES (8.00% CD)				3,322.99
	UTILIDAD				1,418.16
	SUB TOTAL				46,278.52
	IGV (18.00%)				8,330.13
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA				54,608.65

Fuente: Expediente técnico de la Obra
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en dicho expediente técnico el consultor recomendó sustituir el piso con madera machimbrado, que ofrecerá confort a los estudiantes, por tratarse de clima húmedo y frío en los módulos n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07; sin embargo, el señor Andrei Alfredo Montano Zambrano, residente de Obra, mediante carta n.° 013-2021-CONSORCIO EJECUCIÓN EDUCACIÓN PUCACOLPA de 10 de abril de 2021 (**Apéndice ITn.° 6**), solicitó al señor Alan Alfredo Huamán Yucra consultor de la supervisión, el trámite de la ejecución de la prestación adicional y deductivo de Obra n.° 2, en atención a ello el mencionado consultor emitió la carta n.° 12-2021-SUPERVISOR DE OBRA/SO de 14 de abril de 2021 (**Apéndice IT n.° 6**), solicitando a la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación de adicional y deductivo de obra n.° 02, manifestando lo siguiente:

"(...)

- *El día 15 de octubre las autoridades y población en general de la localidad de Pucacolpa realizaron el "ACTA DE ACUERDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 38326 DE LA LOCALIDAD DE PUCACOLPA". (se adjunta al presente) en donde trataron varios acuerdos sobre las metas que se va a ejecutar en la obra, en el cual se tomó, en el numeral 3, el siguiente acuerdo sobre la instalación de gras sintético en la losa deportiva:*

"Para la losa deportiva se exige que se construya con concreto, como indica en los planos del expediente técnico. Y con el presupuesto de instalación de piso machimbrado de los ambientes educativos se instale gras sintético en la superficie de la losa deportiva. Esto debido a que las aulas ya se encuentran con piso machimbrado y el auditorio tiene piso con cerámico y todos ellos se encuentra en muy buen estado, porque fueron ejecutados hace tan solo tres años y que están nuevos. Por lo que exigimos al contratista y a la municipalidad hagan las documentaciones que correspondan a fin de cumplir con esta exigencia, en vista que una losa con gras sintético va a dar mejor confort a nuestros estudiantes".

- *Mediante cuaderno de obra el Contratista solicita la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo de obra N°02*

- *Justificación técnica se basa en la medida en que se va a dejar de ejecutar la meta – 02.01. Rehabilitación de Aulas, concerniente a piso machimbrado, debido a que se encuentran en buen estado y no tienen más de 04 años de antigüedad; lo contrario sería retirar el piso machimbrado existente y cambiar por uno nuevo, como indica en el expediente técnico, el cual no justificaría su construcción porque el existente está en buenas condiciones. Con dicho deductivo se pretende ejecutar la instalación de gras sintético en la losa deportiva nueva el cual va a beneficiar a los estudiantes con mayor confort para sus actividades deportivas.*

(...)"

Además de ello, a través de la carta n.° 013-2021-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 19 de abril de 2021 (**Apéndice IT n.º 6**), el Consultor de Supervisión remitió a la Entidad el expediente técnico de adicional y deductivo n.° 02 en cincuenta y seis (56) folios, justificando el aspecto técnico, de las metas propuestas de la instalación del gras sintético.

En atención a dichos documentos, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió el informe n.° 303-2021-MDP-SGIDUR/HJLR, aprobando el adicional deductivo de obra n.° 02; por lo que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-MDP/A de 27 de abril de 2021 (**Apéndice IT n.º 6**) se aprobó el expediente técnico de adicional y deductivo n.° 02 de dicha obra, con el siguiente detalle presupuestal:

- El presupuesto Deductivo n.° 02 asciende a la suma de : S/54 608,65
- El presupuesto Adicional n.° 02 asciende a la suma de : S/58 618,27
- Diferencia del presupuesto que deberá asumir la municipalidad : S/4 009,62

En ese sentido, las partidas a ejecutarse a raíz de la aprobación del adicional de obra son los siguientes:

Cuadro n.° 16
Partidas del expediente de Adicional deductivo vinculante n.° 2

Ítem	Descripción	Und.	PRESUPUESTO		
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**Instalación de gras sintético**				
01.01	Gras sintético bonastem franjeado 5/8 (50 mm) 11000	m2	600,00	43,42	26 052,00
01.02	Cepillado de gras sintético	m2	600,00	25,03	15 018,00
01.03	Transporte de arena fina	m3	24,00	146,55	3 517,23
	Costo directo				**44 587,23**
	Gastos generales (8.00% cd)				3 566,98
	Utilidad				1 522,29
	Sub total				**49 676,50**
	IGV (18.00%)				8 941,77
	costo de ejecución de obra				**58 618,27**

Fuente: Exp. Técnico de Prestaciones de adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 2, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-MDP/A de 27 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión de los antecedentes de la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2, se advierte que no se solicitó la opinión previa del consultor Que elaboró el expediente técnico, pues no se hizo mención de ello y tampoco figura ningún pronunciamiento de su parte a favor de dichas modificaciones, las cuales afectaron de forma sustancial a los alcances del proyecto.

Seguidamente, el señor Augusto Julio Tenorio Palomino, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 020-2021- CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 4 de junio de 2021 dirigido al señor Alan Alfredo Huamán Yucra, la Supervisión, y con atención para el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de supervisión, remitió la valorización de adicional de obra n.° 02 correspondiente a mayo de 2021 (**Apéndice IT n.º 14**), indicando: *"(...) mediante la presente, remitirle la **VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 02 - MAYO 2021** de la ejecución de la Obra: (...), para su evaluación y/o aprobación y trámite correspondiente. (...) el monto a facturar por la **VALORIZACIÓN ADICIONAL N°02 – MAYO 2021** haciende a **S/.58,618.27** (...)".*

Al respecto, el Ing. Odón Reyes Fonseca, jefe de Supervisión, mediante el informe n.° 10-2021-AYA-JEFE DE SUPERVISION/ORF de 4 de junio de 2021 (**Apéndice IT n.º 14**), remitió al Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, representante legal de la supervisión, la valorización de adicional de obra n.° 02, indicando: *"(...) El avance físico de adicional N° 02 alcanzado en el mes de MAYO es de 100%, lo cual quiere decir que el adicional N° 02 se encuentra concluido de acuerdo a lo programado(...) El monto a pagar al contratista(...) asciende a un total de **S/.58,618.27**(...) Se recomienda a la entidad, efectuar los pagos correspondientes según valorización efectuada por la supervisión (...)"*; por lo que, mediante carta n.° 022-2021-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 4 de junio de 2021 y recepcionado el 7 de junio de 2021, el Ing. Alan Alfredo Huamán Yucra, remitió a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, la valorización n.° 01 del adicional de obra n.° 02, indicando: *"(...) el informe de pago al contratista, se encuentra aprobada, consentida y procedente para su respectivo pago correspondiente a la VALORIZACION N° 01 ADIOCIONAL N° 02 (...) El pago asciende a la suma de **S/. 58,618.27** (...)"*, documento que fue derivado por el Gerente Municipal al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con proveído n.° 1882 de 9 de junio de 2021 para *"su atención"*.

Consecuentemente, mediante el informe n.° 190-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice IT n.º 14**), el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remitió al gerente municipal, la valorización n.° 01 del adicional n.° 02, correspondiente al mes de mayo, indicando: *"(...) Para remitirle la **CONFORMIDAD DE PAGO AL CONTRATISTA DE OBRA DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO** Visto y evaluado las documentaciones sustentadas **SE DA CONFORMIDAD DEL SERVICIO** (...), y se solicita hacer efectivo el pago correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 01 del ADICIONAL DE OBRA N° 02 del contratista que asciende al monto total a pagar de **S/. 58,618.27** (...);* En atención a ello, la Unidad de Tesorería, efectuó el pago al Contratista por el importe total de S/58 618,27, mediante los comprobantes de pago n.os 1366 y 1367 por S/56 274,27 y S/2 344,00, respectivamente, comprobantes que fueron emitidos el 3 de setiembre de 2021, cancelándose la totalidad del monto valorizado por S/58 618,27, según la factura n.° E001-311 de 2 de setiembre de 2021.

Al respecto, es de precisar que el adicional n.° 02 no cuenta con sustento técnico alguno, dejando constancia en el Acta de inspección de obra n.° 003-2022-OCI/0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, como resultado de la inspección física de obra a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Huanta, se verificó la ejecución de partidas del "adicional" conformado por la instalación de gras sintético, las mismas que no correspondía a la finalidad de la Obra; puesto que dichas partidas no fueron contempladas en ningún extremo del proyecto de Inversión Pública (CUI 2475730); asimismo es de mencionar que en los planos se detalla la construcción de una losa deportiva multiuso para las disciplinas de básquetbol, voleibol y futbol, y al instalar el gras sintético limitaría su uso de las disciplina deportivas del voleibol y básquetbol, desarrollándose solo la disciplina de futbol y no se estaría cumpliendo el desarrollo de las diversas disciplinas deportivas escolares. Por ende, tampoco presentaban ningún tipo de carácter "vinculante"[13] como fue sustentado, pues correspondían a metas y componentes distintos de la Obra, que no presentaban vinculación directa entre ellas; no obstante, a ello, debió ser tramitada independientemente el deductivo con su respectiva justificación técnica.

Además de ello, el artículo 3º del Decreto Supremo n.° 139-2020-EF publicado en el diario oficial el peruano el 9 de junio de 2020, documento con la cual se realizó la Transferencias de partidas entre otros para la Municipalidad Distrital de Pucacolpa el importe de S/1 263 014,00 para financiar

[13] ***Art. 34 Modificaciones al contrato*** *(...) 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados, Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad (...).*

la intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), textualmente establece lo siguiente: "***Artículo 3. Limitación al uso de los recursos***, *Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma* ***no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos***." (Resaltado y negrita es agregado); en ese sentido, dicho adicional deductivo no debió ser aprobado por que se estaba utilizando el recurso destinado para fines distintos a los que fueron transferidos y evaluados por el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

En ese sentido, el contratista consideró como prestaciones adicionales, la ejecución de la partida "Instalación de gras sintético", deduciendo la ejecución de la partida "Piso de madera machimbrada", pese a que, conforme lo establecido en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una prestación adicional de obra es: ***"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*** (Negrita es agregado), por lo que, dichos metrados propuestos en el expediente adicional n.º 01, no correspondían a prestaciones adicionales, debido a que no resultaba dispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Por lo tanto, se concluye que su aprobación fue injustificada, puesto que permitió la deducción de partidas inherentes a la rehabilitación de aulas específicamente en la ejecución de pisos de madera machimbrada en 7 módulos, a cambio de ejecutar partidas de instalación de gras sintético, las mismas que no correspondía a la finalidad de la Obra y carecía de sustento técnico legal; por lo que, tampoco presentaban ningún tipo de carácter "vinculante" como fue sustentado, afectando los objetivos y fines de la Obra, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/58 618,27, equivalente al monto de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 02.

Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, vigente de 8 de setiembre de 2018, establece que:**

"Artículo 1. Objeto de la Ley
Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas."

"Artículo 2. El plan
2. 1 El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.
(.. .)
a Intervenciones de reconstrucción que tienen por finalidad restablecer el servicio y/o infraestructura, equipamiento y bienes públicos afectados por el desastre natural, relacionados a la infraestructura educativa, de salud, vial y de conectividad, hidráulica, agua y saneamiento, drenaje pluvial, infraestructura eléctrica; así como otra infraestructura afectada de uso público y de soporte

para la prestación de servicios públicos; considerando las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente."

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, vigente desde el 13 de julio de 2018.**

"Artículo 57.- plazo de ejecución contractual
57.1 El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso."

"Artículo 62.- penalidades
62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.
(...)"

"Artículo 64.- Adicionales y reducciones en bienes y servicios

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

"Artículo 68.- recepción y conformidad en bienes y servicios

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

"Artículo 75.- residente de obra
75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
(...)"

"Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra
79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.
(...)"

"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico
(...)"

"Artículo 81.- obligaciones del contratista de obra
81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad
81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.
(...)"

"Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)"

"Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)"

"Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)"

- **Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo 2019, vigente del 14 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este

"Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil."

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar

cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

"Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

"Artículo177. Revisión del expediente técnico de obra
Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección."

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
(.. .)"

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales equipos por mala calidad o por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)"

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en

que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...)

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

ANEXO Nº 1 DEFINICIONES

*"**Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, y sus modificatorias.**

Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades

"CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES
(.. .)
Artículo 12.- *Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:*
(...)
c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.

Artículo 13.- *Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.*
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
(.. .)

SUB-CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

(...)
Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas. (...)
g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

Norma Técnica GE.030 Calidad de la construcción, el cual establece:
"(...)

Artículo 5.- *Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:*
(...) c) Los diseños estructurales que forman parte del proyecto debe considerarlas memorias de cálculo. d) El responsable deberá dejar evidencia objetiva que tomó en cuenta las características de calidad exigidas por el usuario, y que éstas fueron formalizadas en el contrato.
(...) f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción.
g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto, el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación; seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.
(...)

- **Decreto Supremo n.° 139-2020-EF publicado en el diario oficial el peruano el 9 de junio de 2020, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales:**

"***Artículo 3. Limitación al uso de los recursos***
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma ***no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos****."*

- **Contrato n.° 146-2020-MDP/GM de 21 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho"**

"(...)
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA al amparo de la Ley N°28015 ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa en su condición de ser micro empresa y lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato. Durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, en forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

El monto total adjudicado asciende a la suma de S/ 1,165,580.80 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta Con 80/100 Soles), cuyo (10%) a ser prorrateado y retenido por la ENTIDAD, asciende a la suma de S/ 116,558.08 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Con 08/100 Soles). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.
(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
1	Si el Contratista o su Personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su Personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con los elementos de seguridad	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	(0.5 UIT) por cada vez que siendo requerido por el Supervisor el Contratista no realiza las pruebas o ensayos.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del seguro complementario de trabajo de riesgo, dentro de los 20 días siguientes al inicio de obra, se le aplicará la penalidad que se señala.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con el mencionado Seguro.	Según informe del Supervisor de Obra.
5	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta, luego de 05 días de ser requerido por el Supervisor. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la Obra	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta.	Según informe del Supervisor de Obra.
6	Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.6 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- **Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 03-2020-MDP/CS para la contratación de la ejecución de la obra:" Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho"**

"(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

- **Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2020-MDP/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de obra "Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa-Huanta-Ayacucho".**

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

➢ **Contrato n.º 184-2020-MDP/GM de 20 de octubre de 2020, para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho"**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de la Ley n.° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa en su condición de ser micro empresa y lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El monto total adjudicado asciende a la suma de ***S/ 60,143.49 (Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Tres Con 49/100 Soles)****, cuyo (10%) a ser prorrateado y retenido por la ENTIDAD, asciende a la suma de* ***S/ 6,014.35 (Seis Mil Catorce Con 35/100 Soles).***

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 60 del Reglamento. Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
n°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Formas de cálculo***	***Procedimiento***
1	*ENTREGA DE INFORMES* *a) No presentación de los Informes Mensuales, por cada día calendario de atraso. Esta penalidad se aplicará a cada una de las entregas que sean objeto de demora.* *b) No presentación del Informe final, por cada día calendario de atraso.* *c) No presentación de los Informes sobre Ocurrencias Extraordinarias u otros como: paralizaciones de obra, incumplimientos del Contratista, desabastecimiento de Materiales y/o Equipos,*	*3/1,000* *5/1,000* *3/1,000*	*Según informe del Gerente de Obras y Supervisión*

	escasez o exceso de personal, no presentación de la Liquidación por parte del Contratista de Obra, vencimiento de Cartas Fianzas, considerando desde el quino día de haberse generado el hecho, por cada día de atraso.		
2	***DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS*** *Cuando el Supervisor no cumpla en ordenar al Contratista de Obra la presentación del nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos (Art. 189 del RLCE), dentro de los dos días siguientes de presentado el hecho, la multa será por cada día.*	*1/1,000*	*Según informe del Gerente de Obras y Supervisión*
3	***VALORIZACIONES*** *Cuando el Supervisor no presente a la Entidad, las valorizaciones dentro del plazo establecido por Ley (Art. 194 del RLCE), la multa será por cada día.*	*3/10,000*	*Según informe del Gerente de Obras y Supervisión*
4	***PRUEBAS Y ENSAYOS*** *Cuando el Supervisor no exija, al Contratista de Obra realiza, las pruebas o ensayos de campo para verificar la calidad de los trabajos realizados.*	*1/1,000*	*Según informe del Gerente de Obras y Supervisión*
5	***CUADERNO DE OBRA*** *Cuando el Supervisor no anote el Cuaderno de Obra o no permita el acceso al cuaderno de obra al Residente de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias (Art. 191 del RCE), la multa es por cada día.*	*5/1,000*	*Según informe del Gerente de Obras y Supervisión*
6	***DIAGRAMA*** *El Supervisor debe presentar al inicio de la obra el calendario valorizado un diagrama GANTT y PERT CPM, de todas las actividades que desarrollara en un plazo máximo de 7 días de iniciado la obra, en caso contrario se aplicara la penalidad.*	*9/1,000*	*Según informe del Gerente de Obras y Supervisión*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

- **El Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020 del proyecto de Inversión Pública - PIP "Rehabilitación del Local Escolar 38326 con Código Local 515495 de la Localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa - Huanta – Ayacucho".**

"(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01 ESTRUCTURA
(...)
01.04.02 TRIBUNA
(...)
01.04.02.04 VARIOS
01.01.01.04.01 JUNTA DE DILATACION EN PISO EXT. C/SELLO ASFALTICO[14]

[14] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas

01.05 REHABILITACION DE SERVICIO HIGIENICO

(...)

01.05.03 CONSTRUCCION DE BUZON DE INSPECCION (12 UND)

(...)

01.05.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRA

01.05.03.02.01 EXCAVACIÓN DE BUZONES MANUAL EN MATERIAL SUELTO

MÉTODO DE TRABAJO

Esta partida está determinada a las medidas de la estructura a construir. Es decir, la excavación de la zanja debe ser de acuerdo al diseño planteado con los taludes y base perfectamente uniformes de acuerdo a la cota de gradiente. Para la ejecución de este tipo de trabajo es necesario utilizar herramientas convencionales de mano como pico y pala; a esto se incluye eliminación de todo tipo de material producto del corte del terreno.

UNIDAD Y FORMA DE MEDICIÓN

La unidad de medida para esta partida será por m3.

FORMA DE PAGO

El pago por este concepto será el que resulte de multiplicar el metrado ejecutado expresado en la unidad de medición por el precio unitario indicado en el presupuesto.

01.05.03.02.02 EXCAVACIÓN DE BUZONES MANUAL EN ROCA SUELTA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Comprende el suministro de mano de obra, materiales, equipo para las excavaciones o cortes necesarios para el acondicionamiento del terreno a las necesidades de la obra y las cimentaciones o fundaciones.

MODO DE EJECUCIÓN

Dentro de ésta se considera a los materiales semirrocosos, posibles de ser excavados con herramientas simples (picos, barretas, lampas, carretillas), la presencia de afloramientos rocosos de acuerdo al diámetro de la roca se podría usar de explosivos.

El Ingeniero residente establecerá el método de excavación más adecuado. Se deberá poner especial cuidado en que el método de excavación no dañe los estratos previstos para la cimentación del revestimiento cuando este se haya previsto.

Si durante la ejecución del trabajo se tropezara con elementos enterrados aislados como troncos, piedras grandes, etc., que impidieran los avances de la obra, el ingeniero residente deberá efectuar las sobreexcavaciones necesarias para extraer dichos elementos, procediendo luego a rellenar completamente la excavación con una compactación igual a la del material vecino hasta el nivel original de la plataforma.

UNIDAD DE MEDIDA

Los trabajos de excavación se miden en metros cúbicos (M3) de obra efectivamente ejecutada, con una aproximación de dos decimales.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al costo unitario definido en el Proyecto, comprendiendo dicho pago la compensación total para completar satisfactoriamente el trabajo.

01.05.03.02.03 EXCAVACIÓN DE BUZONES MANUAL EN ROCA FIJA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Comprende el suministro de mano de obra, materiales, equipo para las excavaciones o cortes necesarios para el acondicionamiento del terreno a las necesidades de la obra y las cimentaciones o fundaciones.

MODO DE EJECUCIÓN

En esta denominación se encuentran los materiales que para su extracción requieren necesariamente el empleo de equipo especial (Pionger) y explosivos (fulminante, mecha o guía, dinamita semexa 65 7/8 de cartucho, y nitrato de amonio al 33%). Se encuentran comprendidos en esta clasificación las rocas fijas y compactadas como las dioritas, granito, andesita, etc.

Se deberá tener especial cuidado en la cantidad y forma en caso de usarse explosivos, de tal manera que los daños que se ocasionen en las rocas sean mínimos.

Con el explosivo deberá asegurarse el no fracturamiento de áreas en radios mayores a 2.5 m del foco de la explosión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se establecerá el método más adecuado de excavación. En caso de existir sobreexcavaciones, éstas se deben rellenar con concreto pobre de tal forma de obtener una superficie lisa tanto en el fondo como en los taludes.
Durante todo el tiempo del trabajo en la obra deberá inspeccionarse con frecuencia, especialmente después de las voladuras de roca, las paredes de las zonas despejadas y de las zonas vecinas, a fin de hacer caer partes de roca que pudieran estar desprendidas.

UNIDAD DE MEDIDA

Los trabajos de excavación se miden en metros cúbicos (M3) de obra efectivamente ejecutada, con una aproximación de dos decimales.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al costo unitario definido en el Proyecto, comprendiendo dicho pago la compensación total para completar satisfactoriamente el trabajo.

01.05.03.02.04 REFINE Y NIVELACIÓN DE BUZONES

DESCRIPCIÓN:

Se refiere a los trabajos de refine y perfilado manual en el fondo de zanja, el cual dará mayor precisión a las medidas de excavación necesaria para posteriores trabajos

EQUIPOS:

Herramientas manuales.

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:

Se realizará el perfilado de zanja de acuerdo a las medidas necesarias en los planos con ayuda de palas, picos y barretas

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida: Metro (m)

FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.

01.05.03.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=2KM CON MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN:

Se refiere a la eliminación definitiva del material de desperdicio desde el lugar de la obra donde se reunió hacia un botadero autorizado o pertinente.

MATERIALES:

Petróleo Diesel #2

EQUIPOS:

Camión volquete de 15 m3, Cargador Frontal de 3 yd3.

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:

Se deberá eliminar definitivamente los desperdicios de la obra, antes de que el lugar de acarreo de desperdicios haya alcanzado tamaño considerable y pueda ser eliminado en un solo día máximo de trabajo, dado el uso de maquinaria, o en los momentos de uso de trabajos compartidos.
El camión o volquete de traslado de material deberá tener su malla o red de protección.
Utilizar las señales de peligro e indumentaria necesaria durante los trabajos con maquinaria.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida: Metro cúbico (m3)

01.05.03.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

01.05.03.03.01 SOLADO DE 10CM MEZCLA 1:12CEMENTO – HORMIGON

Es una capa de concreto simple que se aplica sobre el terreno de cimentación luego de concluidos los trabajos de excavación; el propósito de este elemento es eliminar las irregularidades del fondo, proporcionar una superficie horizontal plana nivelada con la cota de fondo de cimentación según cada estructura y servir de base para el trazado de los ejes de los mismos. Se emplearán todos los materiales necesarios que cumplan con los requisitos generales de calidad incluidas en las especificaciones técnicas para la producción de concreto.

Luego de terminadas las operaciones de excavación colocar plantillas de piedra con concreto en toda el área, que sean seguras y consistentes a la vez que deben estar niveladas con la cota de fondo según cada estructura y que es indicada en su plano respectivo. Debe cortarse toda irregularidad que sobresale por encima de este nivel y nunca hacer rellenos.
Previo al vertido del concreto eliminar todo material suelto, deletéreo, orgánico u otro afín y regar con agua toda el área evitando la formación de charcos; luego si el terreno es rocoso espolvorear cemento puro y fresco. El concreto será transportado y colocado de acuerdo con las especificaciones técnicas de concreto.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El concreto se medirá en metro cuadrado (m2), el cómputo para el concreto se obtiene multiplicando el área de la sección transversal por su altura.

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por avance de obra por cada metro cuadrado (m2) de concreto para solado.

01.05.03.03.02 CONCRETO FC' = 140 KG/CM2 EN DADOS DE ANCLAJE DE TUBERIA

DESCRIPCION:

El concreto de f'c = 140 Kg/cm2 ha de usarse para anclar la tuberia entre la estructura de buzón la mezcla es de cemento - hormigón, la proporción se dosificará de acuerdo a los diseños de mezcla establecidos.

MATERIALES:

Los materiales a usarse en el concreto deben cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento de construcciones. Los materiales son:
Hormigón. - Se denominará así al material de origen natural consistente en una mezcla de arena, cascajo pequeño y cascajo grueso, este material podrá ser empleado para la elaboración del concreto simple y su uso será autorizado por el Ingeniero Inspector y/o Supervisor.
Cemento. - El cemento a usarse es el Portland Tipo I, es el más y se usa donde no se requieren características especiales. Las características están establecidas en la norma ASTM C-150.
Agua. - El agua empleada será fresca y potable, libre de sustancias perjudiciales como es el aceite, ácidos, sales, materiales orgánicos, partículas de carbón, fibras vegetales, u otras sustancias que puedan perjudicar o alterar el comportamiento eficiente del concreto.

METODO DE CONSTRUCCION:

En el mezclado del concreto se hará con mezcladora de trompo 8 hp 9 p3. y se tendrá que garantizar una uniformidad de mezcla. Este mezclado se tendrá que hacer en un lugar seco y limpio, para evitar el mezclado con materiales extraños.
El concreto se colocará o depositará tan cerca como sea posible, de su posición final evitando la segregación debida a manipuleos o movimientos excesivos. El vaciado se hará a tal velocidad que el concreto se conserve todo el tiempo en estado, plástico y fluya fácilmente en los espacios entre las barras.

CALIDAD DE LOS MATERIALES:

Los materiales a usarse en el concreto deben cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento de construcciones. Los materiales son:
Hormigón. - Se denominará así al material de origen natural consistente en una mezcla de arena, cascajo pequeño y cascajo grueso, este material podrá ser empleado para la elaboración del concreto simple y su uso será autorizado por el Ingeniero Inspector y/o Supervisor.
Cemento. - El cemento a usarse es el Portland Tipo I (42.5 kg), es el más y se usa donde no se requieren características especiales. Las características están establecidas en la norma ASTM C-150.
Agua. - El agua empleada será fresca y potable, libre de sustancias perjudiciales como es el aceite, ácidos, sales, materiales orgánicos, partículas de carbón, fibras vegetales, u otras sustancias que puedan perjudicar o alterar el comportamiento eficiente del concreto.

METODO DE MEDICIÓN:

La Unidad de medición es el metro cúbico (M3)

FORMA DE PAGO

La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

01.05.03.03.03 CONCRETO FC' = 175 KG/CM2 EN MEDIA CAÑA[15]
(...)

01.05.03.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.03.04.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA BUZONES H<=3.00M
Esta partida genérica, consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de las diferentes clases de concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción las estructuras de obras de arte y drenaje, preparados de acuerdo con estas especificaciones, en los sitios, forma, dimensiones y clases indicadas en los planos, o como lo indique, por escrito, el Ingeniero Supervisor.
La clase de concreto a utilizar en las estructuras, deberá ser la indicada en los planos o las especificaciones, o la ordenada por el Ingeniero Supervisor.
FORMA DE PAGO
La forma de valorizar la ejecución de la partida, será por METRO CUBICO replanteado, de acuerdo al precio unitario especificado en el Expediente Técnico aprobado, y según el metrado especificado.

01.05.03.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BUZONES H<=3.00M
La construcción de buzones debe ser antes del tendido de los colectores, dejando aberturas correspondientes para recibir estos y empalmes previstos, los buzones serán construidos de acuerdo a lo indicado en los planos de diámetro interior de 1.20 m. y paredes de 0.15 m. de espesor con concreto de F'c = 210 Kg/cm2.
El encofrado, se realizará utilizando cerchas metálicas para facilitar el proceso de construcción.
Una vez que se hallan realizados los trabajos de desencofrado, se procederá a tarrajear la superficie interior del buzón utilizando mortero en la proporción Cemento: Arena 1:5
Como tapa de buzón, se instalará uno de F°F° cuyo diámetro evaluara 0.60 m. Dicho accesorio se presupuestó incluido todo el marco respectivo

FORMA DE PAGO
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto, por metro cuadrado (m2), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total de los materiales, equipos empleados e imprevistos necesarios para cumplir con la partida.

01.05.03.04.03 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 PARA BUZONES H<=3.00M
Se entiende por colocación del hierro o acero de refuerzo, todo el conjunto de operaciones que se lleven a efecto, para cortar, doblar y colocar el hierro que irá embebido en el concreto, de acuerdo con los diseños del proyecto.
Las varillas de hierro se cortarán y doblarán con las longitudes, formas traslapes y ganchos, indicados en los planos y se colocarán en los sitios exactos y con las separaciones centro a centro consideradas.
Las varillas de hierro se dejarán libres de polvo, óxido, grasa, aceite o cualesquiera otras materias que no permitan una buena adherencia con el concreto.
Una vez colocado, el hierro se asegurará rígidamente por medio de soportes metálicos, espaciadores de concreto, amarres de alambre o abrazaderas, con el fin de que las varillas no sufran movimientos que alteren sus posiciones durante el vaciado y vibrado del concreto.
Los traslapes deberán hacerse en los sitios indicados en los planos evitando los puntos donde el refuerzo se vaya a someter a su máximo esfuerzo.
El Ing. Residente podrá proponer un diseño distinto al del proyecto, siempre y cuando que, con la debida anticipación presente al departamento técnico el nuevo diseño para su aprobación y técnico el nuevo diseñó para su aprobación y un estudio comparativo de costos en el cual se demuestre la conveniencia del cambio.
FORMA DE PAGO
La forma de pago será por (Kg) establecido en los costos unitarios y presupuesto.

01.05.03.04.04 SOLAQUEO INTERIOR DE BUZONES
El pulido en media caña de las superficies, todos los acabados de las superficies del concreto serán ejecutados por personal altamente calificado y con la aprobación del supervisor.

[15] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas

Para las superficies en media caña acabadas expuestas a la vista y con acabados de especial importancia las irregularidades deben reducirse al mínimo en lo posible.
El pulido en media caña se efectuará con el mismo cemento, para darle una consistencia más segura y para evitar filtraciones posteriores

FORMA DE PAGO

El pago de la partida es por m2. El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto, por metro cuadrado (m2), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para partida.

01.05.03.05 OTROS

01.05.03.05.01 INSTALACION DE TAPA DE CONCRETO A° EN BUZON

Las tapas para los pozos de inspección tendrán aro metálico en hierro fundido, instalado en el cuello, con diámetro de 0.60 mts; el cuerpo de la tapa tendrá también aro metálico, en hierro fundido, con armadura en el área del círculo, en hierro 3/8" con resistencia a la fluencia de 4200 Kg/cm², en parrilla cada 5 cms. y con un concreto de 210 Kg/cm².
(...)

01.05.04 CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO
(...)

01.05.04.04 CERCO DE PROTECCION
01.05.04.04.01 OBRAS PRELIMINARES
01.05.04.04.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL'
DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse para la eliminación de basura, elementos sueltos, livianos y pesados existentes en toda el área del terreno, así como de maleza y arbustos de fácil extracción. No incluye elementos enterrados de ningún tipo.

MATERIALES

Se utilizará herramientas manuales como pala, pico, machetes entre otros.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Luego de realizar una inspección en el área de trabajo se procederá con la limpieza del área donde se realizará la construcción de las obras proyectadas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El método de medición será en M2, esta partida comprende la eliminación de basura y elementos sueltos y livianos que incluye quema de basura y transporte de desperdicios fuera de la obra, se hará un análisis previo de cantidad de personal, vehículos y equipos necesarios para limpieza del área.

BASES DE PAGO

Según los trabajos desarrollados requeridos para la construcción de acuerdo a las normas de medición y el pago según la unidad incluye, Mano de Obra, Equipo y Herramientas a utilizar.

01.05.04.04.01.02 TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO
DESCRIPCIÓN

El Contratista, bajo esta sección, procederá al replanteo general de la obra de acuerdo a lo indicado en los planos del proyecto. El mantenimiento de los Bench Marks (BMs), plantillas de cotas, estacas, y demás puntos importantes del eje será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá asegurarse que los datos consignados en los planos sean fielmente trasladados al terreno de modo que la obra cumpla, una vez concluida, con los requerimientos y especificaciones del proyecto.
Durante la ejecución de la obra El Contratista deberá llevar un control topográfico permanente, para cuyo efecto contará con los instrumentos de precisión requeridos, así como con el personal técnico calificado y los materiales necesarios.

PROCESO CONSTRUCTIVO

Se marcarán los ejes y PI, referenciándose adecuadamente, para facilitar el trazado y estacado de los vértices de la captación, se monumentarán los BM en un lugar seguro y alejado del eje de muros, para

controlar los niveles y cotas. Los trabajos de trazo y replanteo serán verificados constantemente por el Supervisor.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Para efectos del pago la medición será por Metros cuadrados (M2) de la partida.

BASES DE PAGO

La partida TRAZO Y REPLANTEO será pagada al precio unitario del contrato, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo. Bajo la autorización del supervisor.

01.05.04.04.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.05.04.04.02.01 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN ROCA SUELTA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Comprende el suministro de mano de obra, materiales, equipo para las excavaciones o cortes necesarios para el acondicionamiento del terreno a las necesidades de la obra y las cimentaciones o fundaciones.

MODO DE EJECUCIÓN

Dentro de ésta se considera a los materiales semirrocosos, posibles de ser excavados con herramientas simples (picos, barretas, lampas, carretillas), la presencia de afloramientos rocosos de acuerdo al diámetro de la roca se podría usar de explosivos.

El Ingeniero residente establecerá el método de excavación más adecuado. Se deberá poner especial cuidado en que el método de excavación no dañe los estratos previstos para la cimentación del revestimiento cuando este se haya previsto.

Si durante la ejecución del trabajo se tropezara con elementos enterrados aislados como troncos, piedras grandes, etc., que impidieran los avances de la obra, el ingeniero residente deberá efectuar las sobreexcavaciones necesarias para extraer dichos elementos, procediendo luego a rellenar completamente la excavación con una compactación igual a la del material vecino hasta el nivel original de la plataforma.

UNIDAD DE MEDIDA

Los trabajos de excavación se miden en metros cúbicos (M3) de obra efectivamente ejecutada, con una aproximación de dos decimales.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al costo unitario definido en el Proyecto, comprendiendo dicho pago la compensación total para completar satisfactoriamente el trabajo.

01.05.04.04.02.02 REFINE Y NIVELACION EN TERRENO ROCOSO

DESCRIPCIÓN:

Se refiere a los trabajos de refine y perfilado manual en el fondo de zanja, el cual dará mayor precisión a las medidas de excavación necesaria para posteriores trabajos

EQUIPOS:

Herramientas manuales.

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:

Se realizará el perfilado de zanja de acuerdo a las medidas necesarias en los planos con ayuda de palas, picos y barretas

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida: Metro (m)

FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.

01.05.04.04.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO

DESCRIPCIÓN:

El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente.

El relleno lateral y superior mínimo será de 15 cm sobre la clave del tubo y compactado a mano o mecánicamente.

Se coloca el material de préstamo seleccionado sobre el fondo plano de la zanja, con un espesor mínimo de 10 cm. en la parte inferior de la tubería, y debe extenderse 1/6 y 1/10 del diámetro exterior hacia los costados de la tubería. El resto del relleno hasta unos 15 cm. mínimo por encima de la clave del tubo será compactado a mano o mecánicamente.

El fondo de la zanja debe ser totalmente plano, regular y uniforme, libre de materiales duros y cortantes, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.

Cuando el fondo de la zanja está formado de arcilla saturada o lodo, es saludable tender una cama de confitillo o cascajo de 15 cm. de espesor, compactada adecuadamente.

Más aún, si el tubo estuviese por debajo del nivel freático o donde la zanja pueda estar sujeta a inundación, se deberá colocar material granular de ¼" a 1 1/2", triturado (Tipo I) hasta la clave del tubo.

Si el fondo es de un material suave o fino, sin piedra, y se puede nivelar fácilmente, no es necesario usar rellenos de base especial. En cambio, si el fondo está conformado por material rocoso o pedregoso, es aconsejable colocar una capa de material fino escogido, exento de piedras o cuerpos extraños, con un espesor mínimo de 10 a 15 cm. Este relleno previo debe ser apisonado antes de la instalación de los tubos.

Retirar rocas y piedras del borde de la zanja para evitar el deslizamiento al interior y ocasionar posibles roturas.

Independientemente del tipo de soporte especificado, es importante la excavación de nichos o huecos en las zonas de las campanas de tal forma que el cuerpo del tubo esté uniformemente soportado en toda su longitud.

EQUIPOS:

Herramientas manuales

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:

La tubería debe ser encamada con una fundación de tierra (material seleccionado) en el fondo de la zanja.

Se coloca material seleccionado sobre el fondo plano de la zanja, con un espesor mínimo de 10 cm. en la parte inferior de la tubería, y debe extenderse 1/6 y 1/10 del diámetro exterior hacia los costados de la tubería. El resto del relleno hasta unos 15 cm. mínimo por encima de la clave del tubo será compactado a mano o mecánicamente.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida: Metro (m)

CONTROLES DE CALIDAD:

Basados en la aprobación del control técnico del Ingeniero Supervisor y de acuerdo a su completa ejecución.

FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.

01.05.04.04.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=2KM CON MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN:

Se refiere a la eliminación definitiva del material de desperdicio desde el lugar de la obra donde se reunió hacia un botadero autorizado o pertinente.

MATERIALES:

Petróleo Diesel #2

EQUIPOS:

Camión volquete de 15 m3, Cargador Frontal de 3 yd3.

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:

Se deberá eliminar definitivamente los desperdicios de la obra, antes de que el lugar de acarreo de desperdicios haya alcanzado tamaño considerable y pueda ser eliminado en un solo día máximo de trabajo, dado el uso de maquinaria, o en los momentos de uso de trabajos compartidos.

El camión o volquete de traslado de material deberá tener su malla o red de protección.

Utilizar las señales de peligro e indumentaria necesaria durante los trabajos con maquinaria.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida: Metro cúbico (m3)

01.05.04.04.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.04.04.03.01 CONCRETO F'C= 175 KG/CM2
DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en la elaboración de los diferentes tipos de concretos compuestos por cemento Pórtland, agregados finos, gruesos y agua, preparados en diversas dosificaciones y colocados en las diferentes formas y medidas las cuales son indicadas en que se indica en los planos

MATERIALES

El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra preparada manualmente o en mezcladora mecánica, con la resistencia y proporción especificada en los planos y análisis de costos unitarios correspondientes especificada en los planos y en proporción especificada en los análisis de costos unitarios correspondientes, dentro de la cual se dispondrá las armaduras de acero de acuerdo a los planos de estructuras. El f'c usado será de 100, 175 y 210 kg/cm2, de acuerdo a los planos.

CEMENTO

Se empleará cemento Pórtland, Tipo I, de fabricación nacional y que cumpla las especificaciones ASTM.
En términos generales no deberá tener grumos, por lo que deberá protegerse en bolsas o en silos en forma que no sea afectado por la humedad ya sea del medio o de cualquier agente externo.
Los ingenieros controlarán la calidad del mismo, según la norma ASTMC 150.
No se aceptará en obra bolsas de cemento cuya envoltura esté deteriorada o perforada.
Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por el mismo.
Se recomienda que se almacene en un lugar techado fresco, libre de humedad y contaminación.
Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

AGUA

El agua a emplearse en la mezcla deberá ser clara, limpia, exenta de materiales perjudiciales en suspensión tales como: ácidos, álcalis, sales, materia orgánica, arcilla, limo u otras sustancias que puedan perjudicar al concreto.
No se utilizará en la preparación y curado de la concreta agua de acequias, agua de desagüe, agua que contenga residuos industriales, en general ningún tipo de agua que no sea potable. Se utilizará aguas no potables sólo si:
Están limpias y libres de cantidades perjudiciales de aceites, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias que puedan ser dañinas al concreto, acero de refuerzo o elementos embebidos.
La selección de las proporciones de la mezcla de concreto se basa en ensayos en los que se ha utilizado agua de la fuente elegida
Los cubos de prueba de morteros preparados con agua no potable y ensayada de acuerdo a la norma ASTM C109, tienen a los 7 y 28 días resistencias en compresión no menores del 90% de la de muestras similares preparadas con agua potable.
Las sales u otras sustancias nocivas presentes en los agregados y/o aditivos deben sumarse a las que pueda aportar el agua de mezclado para evaluar el contenido total de sustancias inconvenientes.
No se utilizará en la preparación del concreto, en el curado del mismo o en el lavado del equipo, aquellas aguas que no cumplan con los requisitos anteriores.

AGREGADOS

Los agregados a usarse son: fino (arena) y grueso (piedra partida). Ambos deberán considerarse como ingredientes separados del cemento.
Deben estar de acuerdo con las especificaciones para agregados según Norma ASTMC 33, se podrán usar otros agregados siempre y cuando se haya demostrado por medio de la práctica o ensayos especiales que producen concreto con resistencia y durabilidad adecuada, siempre que la Supervisión autorice su uso.
El Agregado fino (arena) deberá cumplir con lo siguiente:
Grano duro y resistente
No contendrá un porcentaje con respecto al peso total de más del 5 % del material que pase por el tamiz 200 (Sede US) en caso contrario el exceso deberá ser eliminado mediante el lavado correspondiente.
El porcentaje total de arena en la mezcla puede variar entre 30 % y 45 % de tal manera que consiga la consistencia deseada del concreto El criterio general para determinar la consistencia será el emplear concreto tan consistente como se pueda, sin que deje de ser fácilmente trabajable dentro de las condiciones de llenado que se está ejecutando.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La trabajabilidad del concreto es muy sensitiva a las cantidades de material que pasen por los tamices No. 50 y No. 100, una deficiencia en estas medidas puede hacer que la mezcla necesite un exceso de agua y se produzca afloramiento y las ¬partículas finas se separen y salgan a la superficie.
El agregado fino no deberá contener arcillas o tierra, en porcentaje que exceda el 3% en peso, el exceso deberá ser eliminado con el lavado correspondiente.
No debe haber menos del 15% de agregado fino que pasa por la malla No. 50, ni 5% que pase por la malla No. 100. Esto debe tomarse en cuenta para el concreto expuesto.
Los agregados gruesos (gravas o piedra chancada) deberán cumplir con lo siguiente:
El agregado grueso debe ser grava o piedra chancada limpia, no debe contener tierra o arcilla en su superficie en un porcentaje que exceda del 1% en peso en caso contrario el exceso se eliminará mediante el lavado, el agregado grueso deberá ser proveniente de rocas duras y estables, resistentes a la abrasión por impacto y a la deterioración causada por cambios de temperatura o heladas.
El tamaño máximo de los agregados será pasante por el tamiz de 2 1/2" para el concreto armado.
En elementos de espesor reducido o cuando existe gran densidad de armadura se podrá disminuir el tamaño máximo de agregado, siempre que se obtenga gran trabajabilidad y se cumpla con el "SLUMP" o asentamiento requerido y que la resistencia del concreto que se obtenga, sea la indicada en los planos
El tamaño máximo del agregado en general, tendrá una medida tal que no sea mayor de 1/5 de la medida más pequeña entre las caras interiores de las formas dentro de las cuales se vaciará el concreto, ni mayor que 1/3 del peralte de las losas o que los 3/4 de espaciamiento mínimo libre entre barras individuales de refuerzo o paquetes de barras.
Estas limitaciones pueden ser obviadas si a criterio del Supervisor; la trabajabilidad y los procedimientos de compactación, permiten colocar el concreto sin formación de vacíos o cangrejeras y con la resistencia de diseño.
Hormigón. Es una mezcla uniforme de agregado fino (arena) y agregado grueso (grava). Deberá estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, sales, álcalis, materia orgánica u otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.
Afirmado. Material graduado desde arcilla hasta piedra de 2", con acabado uniforme, regado y compactado por lo menos 95% de la densidad Proctor Modificado. En lo que sea posible se seguirán para el afirmado las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.
Se almacenarán o apilarán en forma tal que se prevenga una segregación (separación de las partes gruesas de las finas) o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones.
El control de estas condiciones lo hará el Ingeniero Supervisor, mediante muestras periódicas.

ADITIVOS

Los aditivos no deben ser almacenados en obra por un período mayor de 6 meses desde la fecha del último ensayo, los aditivos cuya fecha de vencimiento se ha cumplido no serán utilizados.
Se sugiere que el lugar destinado al almacén, guarde medidas de seguridad que garanticen la conservación de los materiales sea del medio ambiente, como de causas extremas.
Ad mixturas y Aditivos
Se permitirá el uso de ad mixturas tales como acelerantes de fragua, reductores de agua, densificadores, plastificantes, anticongelantes, impermeabilizantes, etc., siempre que sean de calidad reconocida y comprobada. Su empleo no autoriza a modificar el contenido de cemento de la mezcla.
El Ingeniero Supervisor debe aprobar previamente el uso de determinado aditivo, no se permitirá el uso de cloruro de calcio o productos que lo contengan.
Las proporciones a usar deberán ser las recomendadas por el fabricante.
Los aditivos deberán cumplir con las especificaciones ASTMC 260, ASTMC 494.
El Ejecutor hará diseños y ensayos, los cuales deberán estar respaldados por un laboratorio competente.
Los gastos que demanden dichos estudios correrán por cuenta del Proyecto.
El Ejecutor almacenará los aditivos de acuerdo a recomendaciones de fabricante de manera que prevenga contaminaciones o que éstos se malogren.
Se controlará el tiempo de expiración del producto para evitar su uso en condiciones desfavorables.
En los aditivos usados en forma de suspensiones inestables, el Ejecutor deberá usar equipo especial que provee la agitación adecuada y que garantice una distribución homogénea de los ingredientes. Los aditivos líquidos deberán protegerse de la congelación y otros cambios de temperatura que pueda variar las características y propiedades del elemento.
Dosificación de mezcla de concreto

Para la calidad del concreto se deberá tener en cuenta lo indicado en el capítulo 4 de la Norma E.060 Concreto Armado del RNC.
La selección de las proporciones de los materiales integrantes del concreto deberá permitir que:
Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan que el concreto sea colocado fácilmente en los encofrados y alrededor del acero de refuerzo bajo las condiciones de colocación a ser empleadas, sin segregación o exudación excesiva
Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a que pueda estar sometido el concreto.
Se cumpla con los requisitos especificados para la resistencia en compresión u otras propiedades.
Las proporciones de la mezcla de concreto incluida la relación agua – cemento, deberán ser seleccionadas de mezclas de prueba preparadas con los materiales a ser empleados, con excepción de los concretos sometidos a condiciones especiales de exposición.
Consistencia del concreto
La proporción entre agregados deberá garantizar una mezcla con un alto grado de trabajabilidad y resistencia de manera de que se acomode dentro de las esquinas y ángulos de las formas del refuerzo, por medio del método de colocación en la obra, que no permita que se produzca un exceso de agua libre en la superficie.
El concreto se deberá vibrar en todos los casos.
El asentamiento o Slump permitido según la clase de construcción y siendo el concreto vibrado es el siguiente:

ASENTAMIENTO	EN PULGADAS	
CLASE DE CONSTRUCCIÓN	MÁXIMO	MINIMO
Zapatas o placas reforzadas, columnas y pavimentos	4	1
Zapatas sin armar y muros ciclópeos	3	1
Losas, vigas, muros reforzados	4	1

Se recomienda usar los mayores Slump para los muros delgados, para concreto expuesto y zonas con excesiva armadura.
Se regirá por la Norma ASTMC 143.

Mezclado de concreto
Los componentes del concreto deberán ser mezclados en forma perfecta y homogénea, debiendo continuar el mezclado hasta que se aprecie una distribución uniforme de materiales.
El mezclado de los componentes del concreto se realizará manualmente o con mezcladora mecánica.
El concreto deberá ser mezclado en cantidades para uso inmediato, el concreto excedente será eliminado.
Si se emplea algún aditivo líquido será incorporado y medido automáticamente, la solución deberá ser considerada como parte del agua de mezclado, si fuera en polvo será medido o pesado por volumen, esto de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, si se van a emplear dos o más aditivos deberán ser incorporados separadamente a fin de evitar reacciones químicas que puedan afectar la eficiencia de cada una de ellos.
Se prohibirá la adición indiscriminada de agua para que aumente el Slump.

Colocación de concreto
Es requisito fundamental el que los encofrados hayan sido concluidos, éstos deberán ser mojados y/o aceitados.
El encofrado no deberá tener exceso de humedad.
Toda sustancia extraña adherida al encofrado deberá eliminarse.
El refuerzo de acero deberá estar libre de óxidos, aceites, pinturas y demás sustancias extrañas que puedan dañar el comportamiento.
En general para evitar planos débiles, se deberá llegar a una velocidad y sincronización que permita el vaciado uniforme, con esto se garantiza integración entre el concreto colocado y el que se está colocando, especialmente el que está entre barras de refuerzo; no se colocará concreto que esté parcialmente endurecido o que esté contaminado.
Los separadores temporales colocados en las formas deberán ser removidos cuando el concreto haya llegado a la altura necesaria y por lo tanto haga que dichos implementos sean innecesarios. Podrán

quedarse cuando son de metal o concreto y si previamente ha sido aprobada su permanencia, garantizando que el metal termine embebido del concreto.
Deberá evitarse la segregación debida al manipuleo excesivo, las proporciones superiores de muros deberán ser llenados con concreto de asentamiento igual al mínimo permisible.
Deberá evitarse el golpe contra las formas con el fin de no producir segregaciones. Lo correcto es que caiga en el centro do la sección, usando para ello aditamento especial.
En el caso de tener columnas muy altas o muros delgados y sea necesario usar un "chute", el proceso de vibrado o de chuceado deberá evitar que el concreto golpee contra la cara opuesta del encofrado, este podrá producir segregaciones.
A menos que se tome una adecuada protección el concreto no deberá ser colocado durante lluvias fuertes ya que el incremento de agua disminuiría la resistencia del mismo.
El vertido de concreto de losas de techos deberá efectuarse evitando la concentración de grandes masas en áreas reducidas.
En general el vaciado se hará siguiendo las normas del Reglamento Nacional de Construcciones del Perú, en cuanto a calidad y colocación del material.
Se ha procurado especificar lo referente al concreto armado de una manera general ya que las indicaciones particulares respecto a cada uno de los elementos estructurales, se encuentran detalladas y especificadas en los planos respectivos.
Por indicaciones del Ingeniero Supervisor se efectuarán las pruebas de control de mezcla cuando lo consideren necesario y por partes en las obras de arte o de cualquier infraestructura.
Durante el vaciado, se tendrá cuidado de evitar que el mortero salpique en los encofrados y armaduras vecinas, si esto sucediera se limpiarán con escobillas de alambre las armaduras comprometidas.
Consolidación y fraguado de concreto
La consolidación correcta requerirá que la velocidad de vaciado no sea mayor que la vibración.
Se preverán puntos de nivelación con referencia al encofrado para así vaciar la cantidad exacta de concreto y obtener una superficie nivelada, según lo indiquen los planos estructurales respectivos.
Se deberá seguir las Normas ACI 306 y ACI 695, respecto a condiciones ambientales que influyen en el vaciado.
Durante el fraguado en tiempo frío el concreto fresco deberá estar bien protegido contra las temperaturas por debajo de 4°C a fin de que la resistencia no sea mermada.
El concreto deberá mantenerse de preferencia por encima de 15°C y por debajo de 30°C y en condiciones de humedad por lo menos los siete primeros días después del vaciado.
Durante los siete días de curado, el concreto deberá ser protegido de la acción de los vientos secos, del calor y de cualquier otro factor perjudicial al mismo.
El agua del curado deberá ser potable, el sistema del curado será de acuerdo a la práctica constructiva.
En el criterio de dosificación deberá estar incluido el concreto de variación de fragua debido a cambios de temperatura.
Curado
El proceso de curado debe iniciarse tan pronto como sea posible sin causar maltrato a la superficie de concreto. Se puede utilizar como referencia el siguiente cuadro:

CLIMA	***TIEMPO DESPUES DEL VACIADO***
Caluroso y seco	*1 A 3 hrs*
Templado	*2.5 A 5 hrs*
Frío	*4.5 A 7 hrs*

Será por lo menos 7 días, durante los cuales se mantendrá el concreto en condición húmeda, esto a partir de las 10 o 12 horas del vaciado. Cuando se use aditivos de alta resistencia, el curado durará por lo menos 3 días.
Cuando el curado se efectúa con agua, los elementos horizontales se mantendrán con agua, especialmente en las horas de mayor calor y cuando el sol actúa directamente; los elementos verticales se regarán continuamente de manera que el agua caiga en forma de lluvia. Se permitirá el uso de los plásticos como el de polietileno.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN
Sobre la superficie encofrada se procede a vaciar el concreto previamente preparado de acuerdo a lo indicado en las partidas.

MÉTODO DE MEDICIÓN
La unidad de medida de esta partida es por metro cúbico de concreto (M3). elaborado y colocado

BASES DE PAGO
Esta partida se pagará por metro cúbico de concreto preparado y colocado.

01.05.04.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
DEFINICIÓN DE LA PARTIDA
Encofrado y desencofrado de columnas.

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Constituye la ejecución de estructuras provisionales de madera que puedan contener el concreto fresco que se vierte dentro de ellas y el retiro de las mismas.

MATERIALES A UTILIZAR EN LA PARTIDA
Los materiales a usarse son: clavos de 2", alambre negro N° 8 y madera tornillo los cuales se usarán de acuerdo a las cantidades estipuladas en los costos unitarios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

EQUIPOS
Se contempla el uso de herramientas manuales tales como: Cizallas, sierras, y otras herramientas manuales.

MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA
El encofrado a usarse deberá estar en óptimas condiciones utilizando madera apropiada para este fin, los encofrados se realizarán con los recubrimientos indicados en los planos, la verticalidad, la nivelación y el alineamiento serán aprobados antes de proceder a verter el concreto
En el caso de Encofrados cara vista se deberán tener las consideraciones técnicas para la ejecución correcta del trabajo.

CONTROLES
Estas labores deberán realizarse bajo el control del Ingº. Residente y con autorización del Ingº. Supervisor debiendo verificarse los amarres, uniones y linealidad del encofrado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS
Una vez culminado los trabajos, éstos serán verificados y aprobados por el Ing. Supervisor.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO
La unidad de medida para el pago es el metro cuadrado (m²) de encofrado y desencofrado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario y dicho pago constituirá compensación total por el costo de materiales, equipos, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

01.05.04.04.04 CARPINTERIA METALICA
01.05.04.04.04.01 CERCO DE MALLA OLIMPICA H=2.05m (CARP. METALICA + CONCRETO)
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Esta partida comprende la colocación de mallas de refuerzo. Las mallas de refuerzo serán electrosoldadas y se componen de barras de acero negro o inoxidable, liso o corrugado, laminado en frio, longitudinal y transversal, que se cruzan en forma rectangular, estando las mismas soldadas en todas sus intersecciones, llegando listas para ser instaladas en obra.

MATERIALES
- *Malla de alambre galv. N°8 Equipos*
- *Herramientas manuales*

Modo de ejecución de la partida

• *Alcance:*
El Contratista deberá tener en consideración:
- ✓ *Lineamientos generales y particulares.*
- ✓ *Limpieza.*
- ✓ *Excavación manual.*
- ✓ *Concreto pobre.*
- ✓ *Suministro y amarre del acero de refuerzo.*

• Parales Fabricados en tubería redonda estructural galvanizada en caliente de 2" cal 2.5 mm, para los tres (3) cerramientos descritos en los planos de detalle; con tapones roscados galvanizados de 2", soldados en el extremo superior, con electrodo revestido E-6013 de 1/8" de filete en contorno convexo. El ancho de filete será mínimo de ¼". El espesor de capa de zinc será de 80 de micras (µm), como mínimo.
• Instalación parales cerramiento H = 2.50m Se deben fundir en pilotines de concreto a 175 de acuerdo al detalle. Los parales deben estar aplomados en todas sus coordenadas en el momento de la instalación de los paneles en malla eslabonada.
• Acabado superficial
El procedimiento de acabado final en el cerramiento debe cumplir los requisitos descritos a continuación:
- ✓ *Limpieza mecánica de la superficie*

MEDICIÓN
Se medida será por unidad (und).

BASE DE PAGO
La partida descrita será pagada de acuerdo al precio unitario indicado en el presupuesto de la presente obra. Entendiéndose que dicho pago constituirá la compensación total por el coste de la mano de obra, materiales, equipos e improvistos necesarios para completar este ítem.

01.05.04.04.04.02 PUERTA C/MARCO TUBO F°G° DE 2" Y 4", MALLA N.10 X 2", H=2.05m L=1.0m
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Esta partida se refiere al suministro y colocación de tubos de fierros galvanizados para la construcción del cerco perimétrico y puerta de acuerdo con lo indicado en los planos del proyecto. En todos los casos se usarán tubos F°G° que satisfagan las condiciones especificadas en los planos del proyecto y respondan a las Normas adecuadas. Para las uniones de los tubos se usarán exclusivamente los empalmes estándar según las mismas Normas.

EQUIPOS
Herramientas manuales

MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA
Al respecto, todos los procedimientos, equipos, etc. requieren ser aprobados por el Supervisor de acuerdo al Expediente Técnico, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad posterior.

MEDICIÓN
Se medida será por metros (m).

BASE DE PAGO
La partida descrita será pagada de acuerdo al precio unitario indicado en el presupuesto de la presente obra. Entendiéndose que dicho pago constituirá la compensación total por el coste de la mano de obra, materiales, equipos e improvistos necesarios para completar este ítem.

02 ARQUITECTURA
(...)
02.02 REHABILITACION DE COCINA
(...)
02.02.06. ZOCALOS
02.02.06.01 ZOCALO DE CERAMICO DE 25x40CM EN PARED
DESCRIPCIÓN:

Se entiende como zócalo de cerámico, el remate inferior de un parámetro vertical, en los ambientes que se desea colocar. Este ítem se refiere a la colocación de zócalo interior en todos los ambientes indicados en los planos o aquellos en los que se tengan pisos de cerámico.

MATERIALES:
Amoladora, cortadora de cerámico, cerámico 30x20, pegamento cerámico, fragua.
EQUIPOS:
Herramientas manuales,

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:
Se procede a enchapar el piso cerámico con una masa de pegamento alrededor del ambiente requerido crucetas de 2mm.

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medida: Metro Cuadrado (m2)

CONTROLES DE CALIDAD:
Al momento de instalar se verificará la nivelación, secado y limpieza de la superficie a revestir, el nivel y la escuadra; verificar el alineamiento entre las piezas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

FORMA DE PAGO:
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.
(...)

02.02.08. CARPINTERIA DE MADERA
(...)
02.02.08.02 VENTANA CORREDIZA DE MADERA TORNILLO INC/INSTALACION

DESCRIPCIÓN:
Elemento de carpintería de madera vidriado que cierra un hueco exterior, proporcionando iluminación y ventilación, a la vez que controla las inclemencias atmosféricas (viento, agua, polvo, etc.) y que asegura unos niveles térmico-acústicos adecuados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MATERIALES:
Perfiles de madera maciza, perfiles de madera laminada, aluminio, junta de estaqueidad.
EQUIPOS:
Herramientas manuales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:
Los componentes y elementos de la ventana de madera se refieren tanto al hueco como a la propia ventana. La mayoría de ellos son comunes a las ventanas de otros materiales por lo que se mencionan a modo de recordatorio:
A.-Elementos del Hueco: Es la abertura reservada en el muro para alojar la ventana, sus componentes son: - Recercado. - Jambas. - Dintel. - Alféizar. - Mocheta. - Muro, obra o fábrica. - Mainel.
B.-Elementos de la Ventana: - Precerco. - Cerco. - Bastidor. - Hoja. - Montante: Batiente y Durmiente. - Junquillo. - Travesaño. - Peinazo. - Peana o zapata. - Vierteaguas. - Herrajes. - Vidrio.
Otros elementos - Calzos de apoyo, perimetrales o de colocación, y laterales. - Cámara de descompresión. - Drenajes. - Juntas panel-bastidor. - Juntas de sellado carpintería-obra.

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medida: Unidad (m2).

CONTROLES DE CALIDAD:
Este trabajo podrá ser ejecutado en taller o en obra, pero siempre por operarios especializados.

FORMA DE PAGO:
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.
(...)

02.02.11 PINTURA
02.02.11.01 PINTURA EN MUROS INTERIORES
DESCRIPCIÓN:
Consiste en la aplicación de una capa de recubrimiento en las superficies, con la finalidad de protegerlas de la suciedad, humedad o acciones de agentes químicos externos, esta puede ser de diferentes materiales de acuerdo a la protección a realizar, esta partida sirve también para agregar color a la edificación como tratamiento final y decorativo.

MATERIALES:
Imprimantes muros, lija de tela esmeril asa gr. 80, pintura látex.

EQUIPOS:
Herramientas manuales.
PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:
Antes de comenzar la pintura será necesario efectuar resanes y / o masillado y lijado de todas las superficies, las cuales llevarán una base de imprimante de calidad, debiendo ser éste de marca conocida.
En superficies de paredes nuevas: se aplicará una mano de imprimante con brocha y una segunda mano de imprimante (puro) con espátula metálica, el objeto es obtener una superficie tersa e impecable; posteriormente se ligará utilizándose lija muy fina (lija de agua); necesitando la aprobación para la primera capa de pintura.
Posteriormente se aplicarán dos manos de pintura, de acuerdo al cuadro de acabados. Sobre la primera mano de muros y cielo rasos, se harán los resanes y masillados necesarios antes de la segunda definitiva.
No se aceptarán desmanches sino más bien otra mano de pintura del plano.
Todas las superficies a las que se debe aplicar pintura, deben estar secas y deberán dejarse tiempo suficiente entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que ésta seque convenientemente.

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medida: Metro cuadrado (m2).

CONTROLES DE CALIDAD:
El responsable de Obra presentará las marcas de pintura a emplearse, reservándose el Supervisor el derecho de aprobarlas o rechazarlas. Los envases serán abiertos en obra y serán rechazadas aquellas que lleguen abiertos. Se evitará adición de sustancias extrañas para adelgazar la pintura, permitiéndose solo el empleo de los preparados especialmente especificados por el fabricante, cuando sea imposible el empleo directo de la pintura tal como viene en el envase. Deberá estar bien batida y mezclada evitando el asentamiento al momento de su empleo. Los colores se escogerán con el Supervisor de Obra.

FORMA DE PAGO:
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.
(...)

02.02.11.04 PINTURA EN VIGAS[16]
(...)

02.02.11.06 PINTURA EN CIELORRASO
DESCRIPCIÓN:
Consiste en la aplicación de una capa de recubrimiento en las superficies, con la finalidad de protegerlas de la suciedad, humedad o acciones de agentes químicos externos, esta puede ser de diferentes materiales de acuerdo a la protección a realizar, esta partida sirve también para agregar color a la edificación como tratamiento final y decorativo.

MATERIALES:
Imprimantes muros, lija de tela esmeril asa gr. 80, pintura látex.

EQUIPOS:
Herramientas manuales.

PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS:
Antes de comenzar la pintura será necesario efectuar resanes y / o masillado y lijado de todas las superficies, las cuales llevarán una base de imprimante de calidad, debiendo ser éste de marca conocida.
En superficies de paredes nuevas: se aplicará una mano de imprimante con brocha y una segunda mano de imprimante (puro) con espátula metálica, el objeto es obtener una superficie tersa e impecable; posteriormente se ligará utilizándose lija muy fina (lija de agua); necesitando la aprobación para la primera capa de pintura.
Posteriormente se aplicarán dos manos de pintura, de acuerdo al cuadro de acabados. Sobre la primera mano de muros y cielo rasos, se harán los resanes y masillados necesarios antes de la segunda definitiva.
No se aceptarán desmanches sino más bien otra mano de pintura del plano.
Todas las superficies a las que se debe aplicar pintura, deben estar secas y deberán dejarse tiempo suficiente entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que ésta seque convenientemente.

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medida: Metro cuadrado (m2).

CONTROLES DE CALIDAD:
El responsable de Obra presentará las marcas de pintura a emplearse, reservándose el Supervisor el derecho de aprobarlas o rechazarlas. Los envases serán abiertos en obra y serán rechazadas aquellas que lleguen abiertos. Se evitará adición de sustancias extrañas para adelgazar la pintura, permitiéndose solo el empleo de los preparados especialmente especificados por el fabricante, cuando sea imposible el empleo directo de la pintura tal como viene en el envase. Deberá estar bien batida y mezclada evitando el asentamiento al momento de su empleo. Los colores se escogerán con el Supervisor de Obra.

FORMA DE PAGO:
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.
(...)

02.03 REHABILITACION DE CERCO PERIMETRICO
(...)
02.03.02 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS
02.03.02.01 TARRAJEO EN COLUMNAS CON C:A, 1:5 E=1.50 CM INC/VESTIDURA ARISTAS[17]
02.03.02.02 TARRAJEO EN VIGAS CON C:A 1:5, E=1.50CM INC/VESTIDURA DE ARISTAS[18]
02.03.02.03 TARRAJEO EN SOBRECIMIENTO CON C:A 1:5, E=1.5CM[19]

[16] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas
[17] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas
[18] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas

02.03.03 PINTURA
02.03.03.01 PINTURA EN COLUMNAS
Ver ITEM 02.01.11.03[20]
02.03.03.02 PINTURA EN VIGAS
Ver ITEM 02.01. 11.04 [21]
02.03.03.03 PINTURA EN SOBRECIMIENTO
Ver ITEM 02.01.11.05[22]
(...)
02.04 REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVA
02.04.01 TRIBUNA
(...)
02.04.01.03 VARIOS
02.04.01.03.01 JUNTA DE DILATACION EN PISO EXT. C/SELLO ASFALTICO[23]
02.04.02 CANALETA DE DRENAJE
02.04.02.01 REVOQUES Y ENLUCIDOS
02.04.02.01.01 TARRAJEO EN MURO EXTERIOR E=1.5CM C/MORTERO 1:5[24]
02.04.02.02 VARIOS
02.04.02.02.01 JUNTA DE DILATACION EN PISO EXT. C/SELLO ASFALTICO[25]

03 INSTALACIONES SANITARIAS
03.01 REHABILITACION DE COCINA
(...)
03.01.03 SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA
03.01.03.01 TUBERIA PVC SAL PARA AGUAS PLUVIALES Ø=3"
DESCRIPCIÓN
Se entiende así al suministro e instalación (trazo, replanteo, pruebas hidráulicas, y otros trabajos complementarios). La tubería será PVC-SAP 160mm (según normas vigentes). Asimismo, esta tubería es aquella que recolecta y conduce los desagües de las canaletas y tuberías colgadas, hasta descargar a Cajas de Registro o Buzón según sea el caso.

MATERIALES Y EQUIPOS
La tubería será PVC-SAP DE 160mm.

MÉTODO DE MEDICIÓN
La unidad de medida será por metro lineal (m).

BASES DE PAGO
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto entendiéndose que dicho precio constituye la compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipo, ensayos de control de calidad, herramientas e imprevistos y todos los gastos que demande el cumplimiento del trabajo.

03.01.03.02 INSTALACION DE ACCESORIOS DE AGUAS PLUVIALES
DESCRIPCIÓN
Se entiende así al suministro e instalación de canaletas semicircular de 14cm de fierro galvanizado de e=1/27" y accesorios (abrazaderas de plancha LAC 1"x3/8"@1.0m, tirafones, tarugos de PVC, etc.) destinadas a recolectar toda el agua de lluvia de los techos que le correspondan según los planos de detalle constructivo del proyecto. Estas canaletas irán convenientemente aseguradas y fijas a los techos, así mismo, recolecta el agua pluvial de los techos y los conduce hacia las tuberías de bajada de agua pluvial.

[19] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas
[20] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas; sin embargo, existe la partida 02.02.11.03 PINTURA EN COLUMNAS
[21] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas; sin embargo, existe la partida 02.02.11.03 PINTURA EN COLUMNAS
[22] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas; sin embargo, existe la partida 02.02.11.05 PINTURA EN SOBRECIMIENTO
[23] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas
[24] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas
[25] Esta partida no se encuentra en las especificaciones técnicas

MÉTODO DE MEDICIÓN
La unidad de medida es por metro lineal (m) de canaleta ejecutada y aceptada por el supervisor de la obra.

BASES DE PAGO
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto entendiéndose que dicho precio constituye la compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipo, ensayos de control de calidad, herramientas e imprevistos y todos los gastos que demande el cumplimiento del trabajo.
(...)

03.02 REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO
03.02.01 SISTEMA DE AGUA PLUVIAL
(...)
03.02.01.02 TUBERIA PVC SAP 6"

DESCRIPCIÓN
Se entiende así al suministro e instalación (trazo, replanteo, pruebas hidráulicas, y otros trabajos complementarios). La tubería será PVC-SAP 160mm (según normas vigentes). Asimismo, esta tubería es aquella que recolecta y conduce los desagües de las canaletas y tuberías colgadas, hasta descargar a Cajas de Registro o Buzón según sea el caso.

MATERIALES Y EQUIPOS
La tubería será PVC-SAP DE 160mm.

MÉTODO DE MEDICIÓN
La unidad de medida será por metro lineal (m).

BASES DE PAGO
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto entendiéndose que dicho precio constituye la compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipo, ensayos de control de calidad, herramientas e imprevistos y todos los gastos que demande el cumplimiento del trabajo.

03.02.01.03 CANALETA DE ZINC DE 6"
DESCRIPCIÓN
Se entiende así al suministro e instalación de canaletas semicircular de 14cm de fierro galvanizado de e=1/27" y accesorios (abrazaderas de plancha LAC 1"x3/8"@1.0m, tirafones, tarugos de PVC, etc.) destinadas a recolectar toda el agua de lluvia de los techos que le correspondan según los planos de detalle constructivo del proyecto. Estas canaletas irán convenientemente aseguradas y fijas a los techos, así mismo, recolecta el agua pluvial de los techos y los conduce hacia las tuberías de bajada de agua pluvial.

MÉTODO DE MEDICIÓN
La unidad de medida es por metro lineal (m) de canaleta ejecutada y aceptada por el supervisor de la obra.

BASES DE PAGO
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto entendiéndose que dicho precio constituye la compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipo, ensayos de control de calidad, herramientas e imprevistos y todos los gastos que demande el cumplimiento del trabajo.
(...)".

La situación expuesta, afectó el normal funcionamiento de la administración pública y la normal ejecución de la Obra; así como los principios de probidad e idoneidad con los que debe actuar los servidores públicos, los cuales ocasionaron perjuicio económico por **S/212 850,29**.

Situaciones que fueron generados por el accionar del Ing. Henry Juvenal Luján Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien otorgó conformidades a las

valorizaciones de obra n.°s 2 y 3, que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas y el Ing. Leopoldo Sulca Gonzales, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien otorgó la conformidad a la valorización de obra n.° 6, que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, quien; además, como presidente del Comité de Recepción de Obra, recepcionó y otorgó la conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, conformidades que permitieron el pago del monto contractual en su integridad, y la no aplicación de la penalidad por mora al contratista.

Asimismo, por el accionar de los señores Edgar Leoncio Sulca Pareja y Raúl Tenorio Colos, miembros del Comité de Recepción de Obra quienes recepcionaron y otorgaron la conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, lo que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de Obra sin la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación al Contratista.

Finalmente, por el accionar del Ing. Henry Juvenal Lujan Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien aprobó el adicional deductivo de obra n.° 2 a favor del contratista, por la ejecución de partidas que no formaban parte del proyecto de inversión pública a cambio de reducir partidas que eran necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Obra.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, las mismas que no fueron documentados, los cuales se adjuntan en el **Apéndice n.° 5** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 5** del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Henry Juvenal Lujan Ramírez**, identificado con DNI n.° 42773883, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, periodo 18 de marzo de 2019 hasta 30 de mayo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-MDP/A de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-02-MDP de 18 de noviembre de 2022, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural**, es por haber otorgado conformidad mediante informe n.° 616-2020-MDP-SGIDUR/HJLR-SG de 9 de diciembre de 2020 a la valorización de obra n.° 2 y mediante informe n.° 785 2020 MDP SGIDUR/HJLR-SG de 22 de diciembre de 2020 a la valorización de obra n.° 3, que originó el pago al Contratista a pesar de la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas.

 Acciones que incumplieron sus funciones establecidas en los en los numerales 1, 5 y 16 del punto 2.10 Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural del Perfil de Puestos de la Entidad-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"1. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación*

marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)", "5. Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, así como la correcta utilización de las mismas.", y *"16. Las demás funciones propias de su campo de competencia y las que le asigne el Gerente Municipal.";* asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3 y 13 del artículo 75º del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"3. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)",* y *"13. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal."*

Asimismo, inobservó lo establecido en el literal b del artículo 8º del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo 2019 y el numeral 5.2 del artículo 5º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establecen: "*Artículo 8 (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)",* y *"Artículo 5 (...). 5.2. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo 2019, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".*

Por otra parte, el auditado en su condición de **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural**, incumplió también las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 10 de abril de 2001, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*"; y lo establecido en el numeral 6. *Responsabilidad* del artículo 7° *Deberes* de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";* así como lo dispuesto en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005: que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Leopoldo Sulca Gonzales**, identificado con DNI n.° 44703667, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, periodo 3 de mayo de 2021 hasta 29 de octubre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2021-MDP/A de 3 de mayo de 2021 y presidente del Comité de recepción de Obra, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-02-MDP de 18 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001 2022-LSG de 2 de diciembre de 2022.

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural**, es por haber otorgado conformidad mediante informe n.° 026-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 21 de mayo de 2021, a la valorización de obra n.° 6, que originó el pago al Contratista a pesar de la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas.

Adicionalmente, en su condición de presidente de Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de recepción de obra de 18 de junio de 2021, otorgando su conformidad a la culminación de la obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de obra, originando perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la Prestación.

Acciones que incumplieron sus funciones establecidas en los en los numerales 1, 5, 12 y 16 del punto 2.10 Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural del Perfil de Puestos de la Entidad-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"1. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)", "5. Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, así como la correcta utilización de las mismas.", "12. Evaluar y emitir opinión técnica respecto al perfil, estudios de pre factibilidad y factibilidad de los Proyectos de Inversión, conforme lo establecen las normas sobre la materia."* y *"16. Las demás funciones propias de su campo de competencia y las que le asigne el Gerente Municipal."*; asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 3, 10 y 13 del artículo 75º del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"1. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción física y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso.", "3. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)", "10. Evaluar y emitir opinión técnica respecto al perfil, estudios de pre factibilidad y factibilidad, de los Proyectos, conforme lo establecen las normas del Sistema Invierte.pe."* y *"13. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal."*

Además, inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021, como presidente del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establecen: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)".*

Asimismo, inobservó lo establecido en el literal b del artículo 8º del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo 2019 y el numeral 5.2 del artículo 5º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establecen: "*Artículo 8 (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)",* y "*Artículo 5 (...). 5.2. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo 2019, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".*

Por otra parte, el auditado en su condición de **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural**, incumplió también las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 10 de abril de 2001, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*"; y lo establecido en el numeral 6. *Responsabilidad* del artículo 7° *Deberes* de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";* así como lo dispuesto en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005: que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Edgar Leoncio Sulca Pareja**, identificado con DNI n.° 40769735, miembro del Comité de recepción de Obra, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021 y Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDP/A de 3 de mayo de 2021 en el periodo 3 de mayo de 2021 a la fecha **(Apéndice n.° 7)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-02-MDP de 18 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001 2022-CRO/ESP de 6 de diciembre de 2022.

 La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **miembro de Comité de Recepción de Obra**, por suscribir el Acta de recepción de obra de 18 de junio de 2021, con lo cual otorgó su conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de obra, originando perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la Prestación.

 Actuaciones que transgredió las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021, como presidente del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establecen: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)".*

 Además, en su condición de subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, incumplió con su función establecida en el numeral 10 del punto 2.12 Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental del Perfil de Puestos de la Entidad-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"10. Las demás funciones propias de su cargo de competencia y las que le asigne el Gerente Municipal."*; asimismo, incumplió su función establecida en el numeral 18 del artículo 102º del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"18. Otras de su campo de competencia."*

 En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 marzo 2019, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan*".

 Por otra parte, el auditado en su condición de Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y **miembro de Comité de Recepción de Obra** , incumplió también las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 10 de abril de 2001, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; y lo establecido en el numeral 6. *Responsabilidad* del artículo 7° *Deberes* de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";* así como lo dispuesto en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005: que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Raúl Tenorio Colos**, identificado con DNI n.° 43220249, miembro del Comité de recepción de Obra, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021 y Subgerente de Planificación y Presupuesto designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MDP/A de 26 de enero de 2019, en el periodo 19 de enero de 2019 a la fecha **(Apéndice n.° 7)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-02-MDP de 18 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 002-2022-RTC de 28 de noviembre de 2022.
La responsabilidad que se le atribuye en su condición de **miembro de Comité de Recepción de Obra**, por suscribir el Acta de recepción de obra de 18 de junio de 2021, con lo cual otorgó su conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que propició que la Entidad apruebe la liquidación del contrato de obra, originando perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la Prestación.

Actuaciones que transgredió las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021, como presidente del Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establecen: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)".*

Además, en su condición de subgerente de Planificación y Presupuesto, incumplió con sus funciones establecidas en los numerales 8, 9 y 18 del punto 2.6 Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y OMPI del Perfil de Puestos de la Entidad-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"8. Emitir opinión técnica sobre normas y disposiciones referentes a la ejecución de presupuestal de los Programas Administrativos y de Inversión."*, *"9. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones de los Sistemas de Planeamiento, Inversión Pública, Racionalización y Presupuesto."* y *"18. Otras funciones que conforme a ley le corresponde y las asignadas por el Gerente Municipal."*; asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 14, 15, 18 y 19 del artículo 50° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)-2019 de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019, donde menciona: *"14. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones."*, *"15. Realizar la*

evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.", "18. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones de los Sistemas de Planeamiento, Inversión Pública, Racionalización, Estadística y Presupuesto." y *"19. Cumplir con las demás funciones que le corresponda por Ley."*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 marzo 2019, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".*

Por otra parte, el auditado en su condición de subgerente de Planificación y Presupuesto y miembro de Comité de Recepción de Obra , incumplió también las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 10 de abril de 2001, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*"; y lo establecido en el numeral 6. *Responsabilidad* del artículo 7° *Deberes* de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";* así como lo dispuesto en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005: que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad, aprobaron y otorgaron conformidades del pago de valorizaciones que contenía partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron la obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, aprobaron la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.° 2 que no correspondía al objeto del proyecto; situaciones que ocasionaron perjuicio económico por S/212 850,29", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad, aprobaron y otorgaron conformidades del pago de valorizaciones que contenía partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron

la obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, aprobaron la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.° 2 que no correspondía al objeto del proyecto; situaciones que ocasionaron perjuicio económico por S/212 850,29", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, se formula la conclusión siguiente:

5.1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, en adelante la "Entidad", relacionado a la obra "Rehabilitación del Local Escolar 38326 con Código Local 515495 de la Localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho", en adelante la "Obra", con Código Único de Inversiones n.° 2475730, que fue declarado viable el 6 de febrero de 2020, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020 con un presupuesto de S/1 296 013,25; dicho financiamiento fue aprobado a través del Decreto Supremo n.° 139-2020-EF publicado el 9 de junio de 2020, en cuyo anexo n.° 2 "Transferencias de partidas a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", para la Municipalidad Distrital de Pucacolpa el importe de S/1 263 014,00; cuya ejecución de la Obra estuvo a cargo del Consorcio Ejecución Educación Pucacolpa, y la supervisión fue realizado por el señor Alan Alfredo Huamán Yucra, se advierte pagos a favor del contratista, por metrado de partidas no ejecutadas, ocasionando perjuicio económico por S/4 357,57 y pagos de valorizaciones por partidas ejecutadas parcialmente y con deficiencias técnicas, ocasionando perjuicio económico por S/33 316,37; ascendiendo a la suma de S/37 673.94.

El comité de recepción de Obra, suscribió el acta de verificación y recepción de Obra en señal de conformidad, sin advertir de la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas, hecho que permitió el pago a favor del Contratista del 100% del monto contractual y que se aprobara la liquidación del contrato de Obra a pesar de advertirse que la Obra se encontraba inconclusa, hecho que generó la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación por S/116 558,08.

La Entidad aprobó el adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 2 sin sustento técnico y legal, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/58 618,27.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley n.° 30556; artículos 57, 62, 64, 68, 75, 79, 80, 81, 83, 93 y 94 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 177, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículos 12, 13, 14 y 30 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; contrato n.° 146-2020-MDP/GM de 21 de setiembre de 2020 para la ejecución de la obra; contrato n.° 184-2020-MDP/GM de 20 de octubre de 2020 para la supervisión de la obra; y el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía

n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/212 850,29.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos irregulares: "Funcionarios de la Entidad, aprobaron y otorgaron conformidades del pago de valorizaciones que contenía partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; a pesar de ello, recepcionaron la obra inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, aprobaron la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.° 2 que no correspondía al objeto del proyecto; situaciones que ocasionaron perjuicio económico por S/212 850,29", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Informe Técnico n.º 001-2022-CG/OC0363-SCEHPI-MDP-IT de 4 de octubre de 2022

Apéndice IT n.º 1 Fotocopia autentificada del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2020-MDP/A de 14 de enero de 2020 del proyecto de Inversión Pública - PIP "Rehabilitación del Local Escolar 38326 con Código Local 515495 de la Localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa - Huanta – Ayacucho".

Apéndice IT n.º 2 Fotocopia autentificada del Contrato n.º 146 - 2020-MDP/GM de 21 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho

Apéndice IT n.º 3 Fotocopia autentificada del Contrato n.º 184 – 2020-MDP/GM de 20 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa – Huanta – Ayacucho".

Apéndice IT n.º 4 Fotocopia autentificada de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2020-MDP/A de 17 de noviembre de 2020, con la cual se aprobó el adicional deductivo vinculante presupuesto deductivo de Obra n.º 1.

Apéndice IT n.º 5	Fotocopia autentificada de la Resolución de Alcaldía n.° 100-2021-MDP/A de 5 de mayo de 2021, con la cual se aprobó la ampliación de plazo contractual por dieciséis (16) días calendarios.
Apéndice IT n.º 6	Fotocopia autentificada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-MDP/A de 27 de abril de 2021, con la cual se aprobó el presupuesto deductivo de Obra n.º 2 y presupuesto adicional de Obra n.° 2.
Apéndice IT n.º 7	Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 1600, 1601 y 1602, que incluye la Carta n.° 004-2020-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 31 de octubre de 2020, Carta n.° 05-2020-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 4 de noviembre de 2020 e Informe n.° 519-2020-MDP-SGIDUR/HJLR-SG de 24 de noviembre de 2020; con cuyos documentos se aprobaron la valorización de obra n.º 1.
Apéndice IT n.º 8	Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 1767, 1768, 1769 y 1813, que incluye la Carta n.° 006-2020- CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 30 de octubre de 2020, Carta n.° 08-2020-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 07 de diciembre de 2020 e Informe n.° 616-2020-MDP-SGIDUR/HJLR-SG de 09 de diciembre de 2020; con cuyos documentos se aprobaron la valorización de obra n.º 2.
Apéndice IT n.º 9	Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 2174 y 2175, que incluye la Carta n.° 008-2020-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 21de diciembre de 2020, Carta n.° 11-2020-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 21 de diciembre 2020 e Informe n.° 785-2020-MDP-SGIDUR/HJLR-SG de 22 de diciembre de 2020; con cuyos documentos se aprobaron la valorización de obra n.º 3.
Apéndice IT n.º 10	Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 1018 y 1374, que incluye la Carta n.° 009-2020-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 31 de diciembre 2020, Carta n.° 001-2021-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 05 de enero 2021 e Informe n.° 070-2021-MDP-SGIDUR/HJLR-SG de 21 de enero 2021; con cuyos documentos se aprobaron la valorización de obra n.º 4.
Apéndice IT n.º 11	Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 1041 y 1375, que incluye la Carta n.° 011-2021-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 31 de enero 2021, Carta n.° 004-2021-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 05 de febrero de 2021 e Informe n.° 005-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 14 de mayo de 2021; con cuyos documentos se aprobaron la valorización de obra n.º 5.
Apéndice IT n.º 12	Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 1043 y 1565, que incluye la Carta n.° 016-2021-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de abril 2021, Carta n.° 016-2021-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 05 de mayo de 2021 e Informe n.° 026-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 21 de mayo de 2021; con cuyos documentos se aprobaron la valorización de obra n.º 6.

Apéndice IT n.º 13 Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 1364 y 1635, que incluye la Carta n.° 006-2020-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 30 de noviembre de 2020, Carta n.° 029-2021-AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 24 de agosto de 2021 e Informe n.° 233-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 25 de agosto de 2021; con cuyos documentos se aprobaron la valorización del adicional deductivo n.º 1.

Apéndice IT n.º 14 Fotocopia autentificada de los comprobantes de pago n.ºs 1366 y 1367, que incluye la Carta n.° 020-2021-CONSORCIO EJECUCION EDUCACIÓN PUCACOLPA de 04 de junio de 2021, Carta n.° 022-2021- AYA-SUPERVISOR DE OBRA/AAHY/CONSULTOR de 04 de junio de 2021 e Informe n.° 190-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 10 de agosto de 2021; con cuyos documentos se aprobaron la valorización del adicional deductivo n.º 2.

Apéndice IT n.º 15 Fotocopia autentificada de la Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDP/A de 21 de mayo de 2021; a través del cual se designó el Comité de Recepción de Obra.

Apéndice IT n.º 16 Fotocopia autentificada del Acta de Verificación Recepción de Obra de 18 de junio de 202, realizada por el Comité de Recepción de Obra.

Apéndice IT n.º 17 Fotocopia autentificada de la Resolución Gerencial n.° 053-2021-MDP/GM de 22 de octubre de 2021, a través del cual la Entidad aprueba la liquidación final (física y financiera) de la Obra que incluye la carta n.° 022-2021-CONSORCIO EJECUCIÓN EDUCATIVA PUCACOLPA de 16 de agosto de 2021 y la carta n.° 004-2021-MDP-SGIDUR/LSG-SG de 16 de agosto de 2021

Apéndice IT n.º 18 Fotocopia autentificada del Acta de Inspección de obra n.° 003-2022-CG/OC0363-RCC-CUI: 2475730 de 26 de agosto de 2022, realizada por la Comisión de Control.

Apéndice IT n.º 19 Fotocopia autentificada del Acta de Inspección de obra n.° 001-2022-CG/OC0363-RCC-CUI: 2475730 de 6 de abril de 2021, realizada por la Comisión de Control.

Apéndice IT n.º 20 Metrados de campo de la comisión de control de partidas parcialmente ejecutadas.

Apéndice n.º 5 Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en copia autenticada.

Apéndice n.º 6 Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.º 7 Fotocopia autentificada de la Resolución de Alcaldía n.º 008-2019-MDP/A de 16 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.º 005-2020-MDP/A de 2 de enero de 2020,

Resolución de Alcaldía n.º 003-2021-MDP/A de 4 de enero de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 096-2021-MDP/A de 3 de mayo de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 034-2019-MDP/A de 18 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía n.º 004-2021-MDP/A de 4 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.º 097-2021-MDP/A de 3 de mayo de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 099-2021-MDP/A de 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 8 Fotocopia autentificada de la Ordenanza Municipal n.º 002-2019-MDP/A de 29 de marzo de 2019 que aprueba el Perfil de Puesto de la Entidad y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad.

Huanta, 29 de diciembre de 2022

Rolando Calderón Yuyali
Supervisor de la Comisión de Control

Teófilo Ramos Camaci
Jefe de la Comisión de Control

Gabriela Tello Santa Cruz
Abogada de la Comisión de Control
CAA n.° 1026

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanta, 29 de diciembre de 2022

Rolando Calderón Yuyali
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0363-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDADES DEL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍA PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS; A PESAR DE ELLO, RECEPCIONARON LA OBRA INAPLICANDO LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; ASIMISMO, APROBARON LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2 QUE NO CORRESPONDIA AL OBJETO DEL PROYECTO; SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/212 850,29.	**Henry Juvenal Lujan Ramírez**	**42773883**	**Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural**	18/03/2019	30/05/2021	**D.L. 276**	**No**			x		x
2		**Leopoldo Sulca Gonzales**	**44703667**	**Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural**	03/05/2021	29/10/2021	**D.L. 276**	**No**			x		x
3		**Edgar Leoncio Sulca Pareja**	**40769735**	**Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental**	03/05/2021	A la fecha	**D.L. 276**	**No**			x		x
4		**Raúl Tenorio Colos**	**43220249**	**Subgerente de Planificación y Presupuesto**	16/01//2019	A la fecha	**D.L. 276**	creó la casilla electrónica pero no la activó			X		x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0080

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA
MESA DE PARTES
Exp N
Fecha 06 ENE 2023
Hora 10:00 a.m. Folios 3 tomos (1777 folios + 1
Firma

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 000501-2022-CG/OC0363

Huanta, 29 de diciembre de 2022

Señor:
JUAN GUTIERREZ LLANTOY
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pucacolpa
Plaza principal s/n
Pucacolpa/Huanta/Ayacucho

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 024-2022-2-0363-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 000265-2022-MPH/OCI, de 22 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución y liquidación de la Obra: Rehabilitación del local escolar 38326 con código local 515495 de la localidad de Pucacolpa, distrito de Pucacolpa - Huanta - Ayacucho" de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2022-2-0363-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, para lo cual se adjunta el mencionado Informe en tres (3) tomos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
ROLANDO CALDERÓN YUYALI
Jefe del Órgano de Control Institucional

Cc.
Archivo
/fsc